

***Informes resumidos
de las sesiones del Comité II***

Primera sesión: 11 de junio de 1997: 09h20-12h00

Presidente: J. Rubio de Urquía (España)
Secretaría: J. Barzdo
J. Berney
J.-P. Le Duc
Relatores: J. Boddens-Hosang
K. Cook
M. Groves
M. Jenkins

Establecimiento del Comité de Finanzas

El Presidente declaró abierto el periodo de sesiones e hizo algunos anuncios referentes al Comité de Finanzas, que se estableció oficialmente.

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

2. Informe sobre los informes nacionales presentados en virtud del párrafo 7a) del Artículo VIII de la Convención

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.26, cuyo Anexo contiene un informe preparado por el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (WCMC). La Secretaría pidió disculpas por el hecho de que el cuerpo del informe estaba sólo a disposición en inglés y explicó que esto se debía a una falta de recursos para la traducción, no obstante señaló que las conclusiones y recomendaciones estaban a disposición en los tres idiomas de la Convención. Añadió que se traduciría todo el informe para su inclusión en las Actas de la reunión. Se señalaron a la atención dos problemas principales reconocidos en el informe: la tardía presentación de los informes anuales y la baja calidad de la información que figura en algunos de ellos. Esto último fue reconocido por la Conferencia de las Partes en la Resolución Conf. 8.7 como un problema importante para la aplicación de la Convención. La Secretaría observó que esto se había señalado varias veces por el Comité Permanente y por la propia Secretaría, pero que no se había encontrado una solución. La Secretaría deseaba alentar y ayudar a las Partes, más bien que sugerir sanciones y pidió al Comité que examinase la mejor forma de lograr lo anterior.

Con respecto a la calidad de la información que figura en los informes la Secretaría observó que existía una gran contradicción en la forma de comunicar los números de los permisos. La Secretaría subrayó la necesidad de una normalización tal como se recomendaba en el párrafo 37 del Anexo al documento Doc. 10.26 y en la enmienda propuesta a la Resolución Conf. 9.3. Se planteaba también un problema en cuanto al nivel taxonómico de algunos de los informes. Algunas veces, las Partes sólo comunicaban la información comercial a un nivel genérico o taxonómico más elevado. Esto planteaba la cuestión de cómo establecer conclusiones que no fuesen perjudiciales para taxa individuales tal como se pide en los Artículos III y IV. Como en los permisos deben especificarse las especies individuales u otro taxón inferior implicado, debería disponerse de esta información para la compilación en los informes anuales. Los permisos que no contienen esta información deberían considerarse inválidos.

La delegación de Estados Unidos de América, y algunas otras delegaciones, dieron las gracias a la Secretaría y al WCMC por la excelente calidad y claridad de su informe. Sin embargo, señalaron que contrariamente a la declaración que figura en el informe, sí estaba a disposición la información sobre la cual Esta-

dos Unidos había compilado su informe anual. Sugirieron que, o la Secretaría o el WCMC pidiesen explícitamente a las Partes la base para la compilación de los informes anuales. Las delegaciones de la República Checa y de Suiza señalaron que habían presentado información sobre la base para la compilación de sus informes anuales y la delegación de Uganda indicó que la base de sus informes anuales podía deducirse de la información facilitada.

La delegación de Malta informó de que algunos permisos y certificados no indicaban el uso o el propósito y que esto planteaba problemas para la compilación de los informes anuales. La Secretaría respondió que la inclusión de esa información era útil pero no vital. La delegación de la República Dominicana añadió que muchos permisos no contenían información sobre el origen de los especímenes comercializados e instó a las Partes a que suministrasen la información más amplia posible en todos los casos.

En respuesta a una petición de clarificación por parte de la delegación de Bélgica, la Secretaría declaró que el Comité Permanente se había ocupado muchas veces del problema de los informes tardíos pero que no había encontrado una solución y que el porcentaje de países que presentaban sus informes con retraso estaba aumentando. La delegación de Malí indicó que podían darse retrasos burocráticos en la presentación de los informes anuales.

La delegación de Bahamas, apoyada por las delegaciones de Colombia, Togo y Uganda señaló que la falta de recursos para una computarización era un obstáculo para la presentación oportuna de los informes anuales. La Secretaría observó que los países podían suministrar información a la Secretaría en forma de copias de los permisos y que éstos podían ser computarizados por el WCMC, que podía así elaborar por sí mismo el informe anual. También eran perfectamente aceptables los informes anuales escritos a mano, que podían ser computarizados por el WCMC. La Secretaría estaba también tratando de encontrar la forma de ayudar a las Partes a computarizar su información si así lo deseaban. Esto formaría parte de la propuesta Estrategia de gestión de la información para la Convención descrita en el documento Doc. 10.82, pero se necesitarían recursos financieros externos para ello.

La delegación de Trinidad y Tabago sugirió que los representantes regionales podían desempeñar una función para mejorar la presentación a tiempo de los informes anuales si se les facilitaba una lista de las Partes que presentaban los informes con retraso. Sugirió también que un análisis preliminar de cada año de los informes anuales sería útil.

Observando que en el informe que figura en el Anexo al documento Doc. 10.26 se sugiere que los datos comer-

ciales sean comunicados por las Autoridades Administrativas lo más rápidamente posible, la delegación de la República Checa observó que en 1996 habían transmitido esa información por internet pero que la Secretaría les había aconsejado oficiosamente que cesasen de hacerlo. La Secretaría explicó que la información básica que figura en los permisos podía fácilmente utilizarse de manera fraudulenta si se hacía pública. Recordaron al Comité que en el Artículo IV se pedía que los originales de los permisos y de los certificados se devolviesen a la Autoridad Administrativa pero señalaron que ésto no se hacía siempre y que dependía de las buenas relaciones profesionales entre la Autoridad Administrativa y los servicios de aduanas.

La observadora de TRAFFIC se mostró satisfecha por el informe elaborado por el WCMC y destacó que la información contenida en los informes anuales era vital para la gestión de las especies en cuestión. Instó a las Partes a hacer mayor uso de esta información y sugirió que la Secretaría les explicase cómo podría accederse a dicha información y cómo podía utilizarse a nivel nacional. Repitió las opiniones expresadas por la Secretaría y por muchas delegaciones respecto a que la mejora de los informes a nivel nacional podría más bien lograrse a través de aliento y ayuda que a través de sanciones. Observó que existían problemas particulares relativos a la información comercial sobre la flora y sugirió también que el formato recomendado para los permisos señalado en la Resolución Conf. 9.3 se armonizase con la Notificación a las Partes No. 788.

El observador del WCMC dio las gracias a todos aquellos que habían elogiado su informe. Observó que era más fácil identificar los problemas que encontrar soluciones y reiteró la necesidad de crear capacidades como se señalaba en el documento Doc. 10.82.

El Presidente invitó a examinar las tres recomendaciones de la Secretaría. La primera consistía en una solicitud de orientación formulada por la Secretaría sobre las medidas que debían adoptarse cuando los informes anuales no se presentaban a tiempo, o directamente no se presentaban.

La delegación de Congo observó que, con frecuencia, las Partes que presentaban sus informes tardíamente no eran los países más pobres. A su juicio, el argumento de que el problema era de tipo financiero era insostenible en buena lógica. La falta de presentación del informe nacional favorecía el comercio ilícito, ya que no salían a la luz los casos de utilización de documentos falsificados. Las Partes que no hubieran cumplido con las obligaciones que les imponía la Convención no deberían tener derecho a beneficios como los cupos de exportación.

La delegación de la República Dominicana, apoyada por las delegaciones de las Bahamas y Marruecos, opinó que la falta de recursos podía explicar la presentación tardía de los informes e indicó que, antes de adoptar medidas punitivas, la Secretaría debería asistir a las Partes que necesiten ayuda, y que cada caso debía examinarse por separado.

La delegación de Estados Unidos de América dijo que cuando las Partes adoptaran decisiones, por ejemplo, acerca de propuestas de cría en granjas, debían tener en cuenta si la Parte interesada no había cumplido con su obligación de informar a las demás sobre el comercio en las especies pertinentes.

La delegación del Reino Unido insistió en la importancia de los informes, no sólo para la Secretaría o las Partes en conjunto, sino también para cada Parte interesada a título individual, y recomendó que se reca-

bara la asistencia de la Secretaría para simplificar el proceso de acopio de datos.

El Presidente dio por clausurado el debate sobre este punto. Con referencia al documento Doc. 10.35, aplazó el debate, pues había otros documentos relativos a la Resolución Conf. 9.3 que también sería necesario considerar.

La delegación de Estados Unidos de América invitó a las Partes a examinar con ella cualquier problema antes de continuar el debate en el Comité, con miras a establecer un grupo de trabajo oficioso.

En respuesta a una solicitud de información de la delegación de Bélgica, la Secretaría explicó la manera en que habían llegado a la propuesta que figura en el párrafo 37 del documento Doc. 10.26 sobre la numeración de permisos. Esta propuesta había sido examinada con muchas Partes, y la solución propuesta parecía ser la más práctica. La delegación de Suiza manifestó su preocupación de que la propuesta recargara el trabajo de las Autoridades Administrativas. La delegación de Estados Unidos sugirió que se utilizara una secuencia alternada de caracteres (ZZ/XX/YYYY) para los permisos. La delegación de Canadá reconoció que era preciso simplificar el proceso, pero hizo hincapié en la necesidad de que se previera cierto grado de flexibilidad, posición apoyada por la delegación de Alemania, quien tomó nota de los costos administrativos que entrañaría la transición a un nuevo sistema.

La Secretaría, en respuesta a una pregunta de la delegación de Suiza relativa a la recomendación que figura en el párrafo 38, en la que había señalado las dificultades para identificar las especies cada vez que en los Apéndices se indicaban los géneros, confirmó que el objeto de su propuesta era resolver esa dificultad. La delegación de Estados Unidos de América apoyó la propuesta de la Secretaría, pero sugirió que se tuvieran en cuenta los productos manufacturados preconversión.

El Presidente aceptó la sugerencia de establecer un grupo de trabajo y declaró clausurado el debate sobre este punto.

3. Modificación de la Resolución Conf. 9.1 sobre establecimiento de comités

Tras la presentación del documento Doc. 10.27 (Rev.) por la delegación de Estados Unidos de América, el Presidente invitó a los representantes regionales a informar sobre el resultado de los debates en cada grupo regional. Habida cuenta de que esta cuestión todavía no se había examinado en algunas regiones, el Presidente aplazó el debate y pidió a las regiones que consideraran el asunto a la brevedad posible.

4. Observancia de la Convención

a) Análisis de las supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.28 y explicó que en la Parte 2 no se habían incluido todos los casos de infracción, porque en algunos las investigaciones estaban aún en curso. Observó que las Partes no siempre le comunicaban los resultados de los casos, y que esto había dificultado cualquier examen. Tras establecer una distinción entre las infracciones que constituían casos particulares de violación de la Convención y las que resultaban del incumplimiento de las Partes a sus obligaciones, la Secretaría confirmó que en el informe se abordaban en conjunto ambos tipos de infracciones. Subrayó la importancia del intercam-

bio de datos e informó a la reunión de que estaba trabajando para mejorar el informe, mediante un análisis de los datos que permitiera determinar las tendencias y, de este modo, facilitar las iniciativas de ejecución.

El Presidente decidió que el informe se considerara por partes. Pidió a las delegaciones que no examinaran casos particulares de infracciones, sino que se centraran en las cuestiones generales. La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Esta-

dos Miembros de la Unión Europea, afirmó que el informe sobre infracciones debía ocuparse sólo de las infracciones, y no de la información sobre la adhesión a las resoluciones de la Conferencia de las Partes. Consideró asimismo que en el informe debería examinarse la gravedad de cada infracción. La Secretaría no planteó objeciones, pero estimó que necesitaría criterios para determinar la gravedad de las infracciones.

El Presidente suspendió la sesión a las 12h00.

Segunda sesión: 11 de junio de 1997: 14h10-17h05

| | |
|-------------|--|
| Presidente: | J. Rubio de Urquía (España) |
| Secretaría: | J. Barzdo J. Berney J.-P. Le Duc |
| Relatores: | J. Caldwell D. Callister J. Gray T. Inskipp |

El Presidente del Comité de Credenciales informó sobre los resultados de su cuarta reunión. Hasta la fecha se habían recibido 111 credenciales, de las cuales se habían aceptado 109. Exhortó a las Partes que aún no lo hubieran hecho a que presentaran sus credenciales a la brevedad posible.

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

4. Observancia de la Convención

a) Análisis de las supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

La delegación de India esbozó las medidas que estaba adoptando para mejorar la observancia de la Convención, que incluían cursos de capacitación y el establecimiento de un órgano nacional de coordinación encargado de supervisar las actividades de observancia en relación con las especies silvestres.

La delegación de Canadá apoyó las observaciones formuladas por la delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea, sobre la necesidad de distinguir entre las infracciones contra la Convención propiamente dicha y las infracciones contra la legislación nacional relativa a la CITES. La Secretaría hizo suya esta sugerencia e indicó que había tratado de ponerla en práctica en el documento Doc. 10.28, y que confiaba en poder hacerlo en mayor medida en el futuro. Tras hacer suyas las observaciones de la delegación de Canadá, la delegación de Estados Unidos expresó su preocupación por que en el informe no se destacaran los casos más notorios y los que reflejaban una cooperación significativa entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La Secretaría indicó que no lo había hecho en el documento Doc. 10.28 debido a que en la actualidad no disponía de un sistema que le permitiera clasificar por orden, y de manera objetiva, la gravedad de las infracciones.

La Secretaría presentó las partes 2 y 3 del documento Doc. 10.28. Indicó que debía suprimirse a Turquía en el párrafo 26, ya que esta Parte había designado recientemente una Autoridad Científica. La delegación de Arabia Saudita señaló que esperaba poder designar sin tardanza una Autoridad Científica.

La delegación de Colombia indicó que estaba haciendo lo posible para combatir el tráfico ilícito de especies silvestres y que había adoptado medidas para facilitar la confirmación de sus permisos de exportación por las Partes importadoras. La delegación de Turquía, país que se había convertido recientemente en Parte en la Convención, manifestó su deseo de establecer relaciones con otras

Partes y con la Secretaría, a fin de prestarles asistencia en sus esfuerzos en favor de la observancia.

La delegación de la República Checa se manifestó preocupada por el hecho de que algunas Partes intentaran obtener la confirmación de permisos utilizando la vía diplomática; esa delegación pidió que en el futuro tal confirmación se hiciera por conducto de las Autoridades Administrativas o la Secretaría.

La delegación de Benin expresó su preocupación por el hecho de que la Unión Europea no permitiera las importaciones de algunas especies incluidas en la Convención respecto de las cuales se habían establecido cupos nacionales de exportación, sobre la base de evaluaciones científicas. El observador de la Comisión Europea explicó que ésta había suspendido las importaciones de especímenes criados en cautividad de *Python regius* criados en cautividad procedentes de Benin, pero que esa suspensión era transitoria, en espera de obtener más información que dispiera las preocupaciones manifestadas en el dictamen científico comunicado a la Comisión Europea.

El observador de la Comisión Europea prosiguió diciendo que la práctica adoptada por algunas Partes, de exigir un permiso para la importación de especímenes del Apéndice II, presentaba ventajas. Por ejemplo, esta práctica facilitaba la convalidación de los permisos de exportación recibidos de otras Partes. La Secretaría esbozó las iniciativas que estaba poniendo en práctica para tratar de acelerar la confirmación de los permisos, e insistió en la importancia de que las Partes respondieran rápidamente a las solicitudes de información que les enviara la Secretaría en relación con los permisos.

La Secretaría presentó la Parte 4 del documento Doc. 10.28, y el Presidente acogió con beneplácito la conclusión del Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría y la ICPO-Interpol y la Organización Aduanera Mundial (OAM). El observador de la OAM informó a los participantes sobre las actividades de cooperación previstas y en curso entre la CITES y la OAM, tal como surgen del documento Doc. 10.28. Indicó que la OAM estaba dispuesta a publicar artículos relativos a la CITES para que se distribuyeran entre sus 142 Estados Miembros. Se destacó la importancia de la pronta transmisión de información y de la cooperación entre los organismos encargados de la observancia, para facilitar la aplicación eficaz de la Convención. La Secretaría señaló que estaba planeando, conjuntamente con la OAM, publicar una serie de notificaciones sobre observancia. Se refirió asimismo al establecimiento de un premio de la CITES a la observancia de la Convención, concebido para destacar los logros notables alcanzados en este sentido, y que se

otorgaría a personas propuestas por las Autoridades Administrativas.

La delegación del Reino Unido insistió en la importancia de la comunicación, en el plano nacional, entre los organismos que se encargan de algún aspecto de la CITES. A estos efectos, había establecido un Comité Nacional de Dirección, que le había prestado una asistencia considerable en las actividades de aplicación y observancia. Propuso organizar un seminario oficioso para facilitar el diálogo entre el personal encargado de hacer cumplir la ley que participaba en la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

Al examinarse la Parte 5 del documento Doc. 10.28, la delegación de Suiza observó que en el párrafo 110 se habían consignado incorrectamente sus preocupaciones. Su posición consistía en que era necesario distinguir entre las infracciones relativas a la Convención y las referidas específicamente a las resoluciones, pero en todo caso no tenían objeciones en que las últimas se incluyeran en el informe sobre infracciones. La delegación de Alemania apoyó esta opinión.

La delegación de Bélgica, apoyada por las delegaciones de Alemania, Dinamarca y los Países Bajos, indicaron que no podían respaldar el proyecto de decisión dirigido a las Partes que figuraba en el párrafo 119 del documento Doc. 10.28. Observó que, en virtud de la nueva legislación de la Unión Europea, casi todas las resoluciones en vigor tenían carácter obligatorio y, además, la aplicación del proyecto de decisión recargaría considerablemente la obligación de las Partes de presentar informes. La Secretaría explicó que, a raíz del proyecto de decisión, las Partes examinarían cómo habían aplicado las resoluciones y se pondrían de manifiesto aquellas que no se habían puesto en práctica. La delegación de Canadá pidió que se le aclarara cuántos nuevos informes sería necesario presentar como consecuencia del proyecto de decisión.

El observador de la Comisión Europea hizo referencia a una lista en la que consignaban regularmente las resoluciones que se estaban aplicando. Indicó que era probable que los Estados Miembros de la Unión Europea apoyaran, en una reunión de la Conferencia de las Partes, sólo aquellos proyectos de resoluciones que tenían la intención de aplicar.

El Presidente recomendó que, como varias Partes habían estimado que la aplicación del proyecto de decisión dirigido a ellos, que figura en el párrafo 19, resultaría costosa y onerosa, la Secretaría podría redactar una nueva versión de esta decisión, con miras a atenuar la carga burocrática de las Partes.

El observador de TRAFFIC elogió los proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría que figuraban en el documento Doc. 10.28, y añadió que estaba sumamente inquieto por las conclusiones presentadas en ese documento.

La delegación de los Países Bajos, hablando en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea, dijo que deseaba formular comentarios de peso acerca del informe sobre las infracciones, y señaló que la propuesta de la Unión Europea se refería a la necesidad de diferenciar entre infracciones a la Convención e incumplimiento de resoluciones. Tras algún debate sobre este punto entre la Secretaría y el observador de la Comisión Europea, el Presidente indicó que la Secretaría redac-

taría nuevamente la primera decisión y propuso que la Comisión Europea prestara su asistencia.

La delegación de México instó a la Secretaría a que, en los futuros informes sobre supuestas infracciones, incluyera un pequeño párrafo sobre el decomiso de especímenes del Apéndice I, con miras a analizar las tendencias, y se comprometió a redactar una propuesta sobre esta cuestión. La Secretaría acogió favorablemente estas declaraciones, y convino en que el informe era un instrumento que podría ayudar a las Partes en la aplicación de la Convención. De esta manera se concluyó por ese día el examen del documento Doc. 10.28.

b) Grupo de trabajo sobre comercio ilícito de especímenes CITES

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 10.29, en el que figuraba un proyecto de resolución sobre el establecimiento de un grupo de trabajo sobre comercio ilícito de especímenes CITES. Hizo hincapié en que, el funcionamiento del grupo de trabajo se sufragaría con financiación externa.

La Secretaría esbozó varios problemas que planteaba la creación del grupo de trabajo, y que estaban consignados en el documento Doc. 10.29. La delegación del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en apoyo de este proyecto de resolución, señaló la conveniencia de disponer de una fuente de conocimientos técnicos sobre la observancia de la Convención, de carácter interno, junto con las instituciones de gestión administrativa y de asesoramiento científico que ya existían. La delegación enunció algunas preocupaciones relativas al funcionamiento de ese grupo de trabajo en la práctica, entre ellas, la cuestión del carácter confidencial y el costo. Las delegaciones de China, India, Japón, la República Unida de Tanzania y Trinidad y Tabago expresaron preocupaciones similares. La delegación de Bélgica estimó que podría desarrollarse aún más la cooperación entre la CITES, la Interpol y la OAM, en lugar de crear el grupo de trabajo propuesto, y preconizó que se fortalecieran las actividades regionales en favor de la observancia del instrumento. Las delegaciones de Burundi, la República Checa, Francia, Alemania y los Países Bajos hicieron suyas estas opiniones.

Las delegaciones de Canadá, Colombia, México y Zambia expresaron su convicción de que el grupo de trabajo propuesto era necesario. La delegación de Israel coincidió con esta opinión y citó las posibilidades que ofrecía el grupo para impartir capacitación en cuestiones de observancia.

El observador de la OAM señaló a la atención del Comité que se había intensificado la colaboración entre su organización y la CITES.

Al resumir el debate, el Presidente observó que los oradores habían manifestado por igual opiniones favorables y divergentes acerca de la necesidad de establecer un grupo de trabajo, y decidió poner a votación el proyecto de resolución. Sin embargo, la delegación de Japón manifestó su preocupación de que no había quedado claro cuáles eran las delegaciones cuyas credenciales se habían aceptado y que, por ende, estaban en condiciones de votar. Habida cuenta de esta situación, la delegación de Estados Unidos de América propuso que se aplazara la votación.

Tras aceptar esta propuesta el Presidente levantó la sesión a las 17h05.

Tercera sesión: 12 de junio de 1997: 09h15-12h05

| | |
|-------------|---|
| Presidente: | J. Rubio de Urquía (España) |
| Secretaría: | J. Barzdo J. Berney J.-P. Le Duc |
| Relatores: | J. Boddens-Hosang L. Collins M. Jenkins J. Roberts |

Después de algunos anuncios hechos por la Secretaría, el Presidente señaló que era probable que el aumento del presupuesto propuesto por el Comité de Finanzas fuese pequeño y pidió que las delegaciones tuviesen esto en cuenta en sus deliberaciones.

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

4. Observancia de la Convención

La delegación de Francia comunicó que su país enviaría en comisión de servicios a la Secretaría a uno de sus funcionarios de aduanas.

b) Grupo de trabajo sobre comercio ilícito de especímenes CITES

El Presidente dijo que procedería a una votación nominal sobre el principio de establecer un grupo de trabajo tal como se había indicado al examinar el documento Doc. 10.29. El Presidente del Comité de Credenciales comunicó que a las 09h00 de la mañana las delegaciones de 114 Partes habían presentado sus credenciales y que 112 de ellas habían sido aceptadas.

El Presidente consideró que el objeto de la votación era una cuestión sustantiva y que por consiguiente se requeriría una mayoría de dos tercios de esas Partes votantes para que fuese aceptado. Las delegaciones del Reino Unido y de Estados Unidos de América estimaron que no se trataba de una cuestión sustantiva sino de procedimiento, pero se remitieron a la opinión del Presidente.

La delegación de Trinidad y Tabago pidió que se tomase nota de que, aunque estaba de acuerdo con la decisión tomada en la sesión anterior respecto al aplazamiento de la votación, entre tanto se habían ejercido presiones sustanciales. El Presidente respondió que en la sesión anterior no se habían concluido los debates y que no tenía control alguno sobre los acontecimientos que ocurrían durante la noche.

El resultado de la votación nominal fue de 35 votos a favor y 45 en contra; por consiguiente, el Comité rechazó el principio de establecer un grupo de trabajo sobre el comercio ilícito de especímenes CITES.

c) Inspección de envíos de especímenes silvestres

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 10.30 y después la Secretaría dio lectura a sus comentarios.

La delegación de México apoyó el documento; la delegación de India se mostró de acuerdo con el principio del documento pero consideró que su contenido se trataba ya en las resoluciones existentes de la Conferencia de las Partes. La delegación de Pakistán tomó nota de la utilidad de las

inspecciones de los envíos de especímenes silvestres y pidió la asistencia de la Secretaría en forma de cursos de formación para los funcionarios de aduanas de los países en desarrollo.

La delegación de Bélgica, apoyada por la de Canadá y por la observadora de TRAFFIC, señalaron que si bien coincidían también en cuanto al principio del documento, estimaban que su redacción tenía un carácter demasiado general para ser útil. Sería necesario elaborar una estrategia en el marco del Memorándum de Entendimiento entre la CITES y la Organización Mundial del Comercio (OMC) por la cual se confiaría a la Secretaría la responsabilidad de ocuparse de las cuestiones aduaneras pertinentes en cooperación con la OMC. La delegación de Canadá expresó su acuerdo pero señaló que debían tenerse también en cuenta otros organismos de observancia además de los de aduanas.

El Presidente sugirió que la delegación de los Estados Unidos de América convocase un grupo de trabajo oficioso con las delegaciones de Bélgica y Canadá, la Secretaría, y observadores de TRAFFIC, la OMC y otros organismos interesados a fin de elaborar un proyecto de resolución enmendado que contenga más medidas específicas. Se aplazó el debate sobre el documento Doc. 10.30.

5. Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención

El Presidente señaló que los cuatro subpuntos de este punto del Orden del día se examinarían conjuntamente. La Secretaría introdujo después el documento Doc. 10.31 observando que este punto del Orden del día se había examinado también en las dos reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes. Pidió a todas las Partes que enviaran los textos de las leyes pertinentes a la Secretaría cuando se les pidiese, a fin de permitir que ésta desempeñe sus funciones a este respecto.

La Secretaría anunció las siguientes enmiendas al Anexo 1 del documento Doc. 10.31: añádase la República Checa en el punto 1; suprimase la República Checa y añádase Argentina en el punto 2; suprimase Argentina en el punto 3; añádase Honduras en el punto 6; suprimase Honduras en el punto 7; suprimase Honduras en el punto 10. A continuación la Secretaría señaló a la atención del Comité el Anexo 3 del documento.

El Presidente cedió la palabra para que pudiesen formularse comentarios en relación con los párrafos 1 a 17 del documento Doc. 10.31. Las delegaciones de las siguientes Partes anunciaron progresos en la aplicación de la Convención en sus países: Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Hungría, Indonesia, Kenya, Malí, Mauricio, Nicaragua, Papua

Nueva Guinea, República Checa, República Dominicana, Sri Lanka y Uganda. El observador de la Comisión Europea señaló también que se habían registrado progresos en los Estados miembros de la Unión Europea. Las delegaciones de Brasil, Colombia, Honduras, India, Indonesia y República Dominicana expresaron dudas acerca de su clasificación en el Anexo 1 del documento; la Secretaría se ocupará de esta cuestión.

La delegación de Estados Unidos de América expresó su decidido apoyo y declaró su satisfacción por haber podido proporcionar fondos externos para el proyecto. Recalcó firmemente que era preciso tomar medidas para ayudar a los países que no habían promulgado legislación pertinente, establecido contacto con la Secretaría o desplegado esfuerzos para promulgar la legislación adecuada para aplicar la CITES.

La delegación de la República Unida de Tanzania se mostró preocupada respecto a la imposición de sanciones a las Partes que tuviesen dificultades en aplicar su legislación nacional y sugirió que se suprimiese el proyecto de decisión 1 a) en el Anexo 3 al documento Doc. 10.31. Pidió que la Secretaría encontrara soluciones para ayudar a esas Partes a acelerar el proceso mediante la asignación de recursos adicionales. Las

delegaciones de Costa Rica, Djibouti, Marruecos, Nicaragua, Sudán, Túnez, Uruguay y Zimbabwe apoyaron lo anterior.

La delegación del Reino Unido, apoyada por la delegación de Japón, puso de relieve la necesidad de mejorar la transparencia del proceso de análisis ya que estaba convencida que esto ayudaría a otras Partes. La observadora de TRAFFIC, expresándose también en nombre del WWF, se mostró de acuerdo y manifestó su preocupación respecto a la falta de aplicación de la Convención por varias Partes, ofreciendo su ayuda a esas Partes si lo necesitaban. El observador de la FAO señaló que en virtud de un acuerdo conjunto con el PNUD se ofrecía también asistencia a los países.

El Presidente hizo un resumen y declaró que existía un acuerdo general respecto a que el ejercicio iniciado en la octava reunión de la Conferencia de las Partes era positivo, aunque existían algunas reservas. Pidió que los delegados volvieran a la próxima sesión del Comité con enmiendas para habilitar el párrafo 1 del Anexo 3 al documento Doc. 10.31.

Después de algunos anuncios hechos por la Secretaría se levantó la sesión a las 12h05.

Cuarta sesión: 12 de junio de 1997: 14h10-17h00

| | |
|-------------|--|
| Presidente: | J. Rubio de Urquía (España) |
| Secretaría: | J. Barzdo J. Berney J.-P Le Duc |
| Relatores: | J. Caldwell D. Callister M. Groves J. Roberts |

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

5. Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención

La Secretaría anunció algunos pequeños cambios de redacción en el párrafo 1 b) del Anexo 3 al documento Doc. 10.31, que al parecer no era claro para varias delegaciones. El texto actual del párrafo revisado es el siguiente: "Antes del 9 de junio de 1998 la Secretaría informará si se han hecho progresos en la adopción de una legislación nacional que mejore considerablemente la aplicación de la Convención dentro de una Parte indicada en el párrafo 10 del Anexo 1 al documento Doc. 10.31, y el Comité Permanente decidirá si la decisión del párrafo a) se aplicará o no a esa Parte. En el informe se incluirán las observaciones de dicha Parte."

La delegación de Colombia expresó su preocupación de que se creara un prejuicio si sólo se comunicaban al Comité Permanente las recomendaciones de la Secretaría. Sin embargo, la Secretaría aseguró que adjuntaría a su informe cualquier observación de la Parte pertinente. La delegación de Australia indicó que debería incluirse un párrafo a estos efectos en los proyectos de decisión de la Conferencia de las Partes. En respuesta a una pregunta de la delegación de Nicaragua sobre los criterios para determinar si se habían hecho "progresos", tal como se consigna en el párrafo citado, la Secretaría explicó que el Comité Permanente era muy flexible a este respecto y examinaría cada caso por separado. La delegación de Uruguay manifestó su inquietud de que las sanciones incluidas en el párrafo 1 fueran muy severas y estimó que no correspondía al Comité Permanente aplicar tales restricciones comerciales. La Secretaría aclaró que el Comité Permanente se limitaba a formular recomendaciones y que incumbiría a la Conferencia de las Partes aprobarlas o no.

Las delegaciones de la República Checa y Estados Unidos de América expresaron su satisfacción con los cambios propuestos. La delegación de los Países Bajos, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó igualmente los proyectos de decisión en su forma enmendada, pero insistió en que la legislación nacional no era un indicador perfecto de la buena aplicación de la Convención. El Presidente tomó nota de que, como parecía haber consenso, se aprobaba el proyecto de decisión 1 en su forma enmendada. Se aprobaron los proyectos de decisión 2 y 3, sin objeciones.

La Secretaría presentó los párrafos 18 a 21 del documento Doc. 10.31, de los cuales se tomó nota. Seguidamente se comenzó a examinar el párrafo 4 del Anexo 3, y la delegación de Trinidad y Tabago consideró que la formulación del apartado i) del inciso a) de dicho párrafo parecía demasiado restrictiva, y sugirió que se remplazaran las palabras "entre en vigor"

por "esté iniciada". La Secretaría coincidió con esta propuesta y se aprobó el párrafo 4 con la mencionada enmienda. Se aprobaron los párrafos 5 y 6 sin observaciones.

La Secretaría presentó los párrafos 22 a 40 del documento Doc. 10.31 y esbozó la labor que debía llevarse a cabo entre la 10a. y la 11a. reuniones de la Conferencia de las Partes, que incluía la prestación de una mayor asistencia a las Partes en la redacción de sus legislaciones. Como ejemplo, hizo referencia a la ley modelo preparada para los países sudamericanos. En particular, se debía prestar asistencia a los países específicos que estaban situados en las categorías 2 y 3. La Secretaría observó asimismo que pronto estaría disponible, en los tres idiomas de trabajo de la Convención, una nueva edición de las Directrices para la aplicación de la legislación CITES. La delegación de Colombia pidió aclaraciones acerca de la "ley modelo", y la Secretaría explicó que se trataba sencillamente de un instrumento para simplificar el proceso de establecimiento de una legislación. La delegación de Letonia manifestó su preocupación por la fecha límite establecida a las nuevas Partes para la presentación de legislación, y la Secretaría respondió que se autorizaría un período razonable. El observador de la UICN instó a las Partes a que continuaran presentado sus análisis tan pronto como fuera posible y destacó la necesidad de una cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las Partes.

El Presidente anunció que se aprobaba la Fase 3 y se tomaba nota del informe presentado por la Secretaría.

En cuanto al Anexo 3 del documento se aprobaron sin observaciones todos los proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría, así como el documento Doc. 10.31, en su forma enmendada.

6. Capacitación

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.32, y señaló un error en el mapa que figura en el Anexo 2. Las delegaciones de diversas Partes y el observador de la Organización Aduanera Mundial agradecieron a la Secretaría sus esfuerzos en materia de capacitación e indicaron que estas iniciativas habían sido sumamente provechosas para los participantes. Se agradeció asimismo a las Partes y otras organizaciones que habían prestado apoyo a las actividades de capacitación de la CITES, ya sea en efectivo o en especie.

Las delegaciones de varias Partes indicaron que sus países todavía no habían recibido asistencia de la Secretaría en materia de capacitación, y expresaron un gran interés en que ello se produjera en el futuro. En respuesta a una pregunta de la delegación de Etiopía, la Secretaría explicó que el calendario de actividades de capacitación se basaba en gran medida en las solicitudes recibidas de las Partes, y estaba limitado por restricciones de tiempo y de financiación. Indicó

que estaba previsto iniciar de forma inminente actividades de capacitación en algunos países y regiones que no habían participado aún en el programa de capacitación de la CITES. Confiaba en que estas actividades se siguieran extendiendo desde el punto de vista geográfico, sujeto a la financiación disponible y las solicitudes de las Partes. La delegación de Arabia Saudita ofreció asistencia para examinar cualquier nuevo material de capacitación preparado en árabe.

La delegación de Australia pidió que la Secretaría extendiera la evaluación prevista de las necesidades de capacitación de las Partes, mencionada en el párrafo 41 del documento Doc. 10.32, a los pequeños Estados insulares en desarrollo que no eran Partes.

La delegación de Estados Unidos de América señaló que en el Anexo 4 al documento Doc. 10.32 se habían omitido algunas de sus contribuciones financieras a las actividades de capacitación y afirmó que se harían llegar las correcciones a la Secretaría. Indicó asimismo que ese país había financiado sus propias iniciativas de capacitación vinculadas con la CITES en una serie de países. La delegación de España informó de que una universidad española inauguraría en 1998 un curso de "máster" para países de lengua española, sobre la gestión y control de especies incluidas en los Apéndices.

La delegación de Chile informó a los participantes de que en el curso de 1997 se celebraría un seminario de capacitación, paralelamente con la octava reunión del Comité de Flora. Propuso asimismo que las Partes asistieran a los seminarios nacionales de capacitación de la CITES impartidos en países vecinos. La Secretaría indicó que ello ya se había hecho con anterioridad, y el Presidente sugirió que los países notificaran a sus vecinos cada vez que se celebraran seminarios nacionales de capacitación de la CITES.

En respuesta a una solicitud de aclaración de la delegación de Canadá, la Secretaría insistió en que las nuevas iniciativas de capacitación tenían por objeto completar y ampliar los programas existentes.

El Presidente concluyó el debate agradeciendo a todos los Estados Partes y observadores que habían contribuido al programa de capacitación de la Secretaría y alentó a que se prosiguiera esta labor encomiable. Se aprobó el documento Doc. 10.32.

7. Aplicación de la Convención en los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.33, y remitió a los participantes a las recomendaciones de la reunión regional de los Estados insulares del Pacífico sobre la CITES, que figuran en los párrafos 31 a 49. Las delegaciones de Australia, las Bahamas, Dominica, Francia, Nueva Zelanda, los Países Bajos, en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea, Trinidad y Tabago y Vanuatu preconizaron que se facilitara la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la Convención, y su adhesión al instrumento. La delegación de Trinidad y Tabago indicó que en la actualidad sólo dos Estados

de la Región del Caribe no eran aún Partes en la Convención. Las delegaciones de Dominica y las Bahamas observaron que algunas recomendaciones que figuran en los párrafos 31 a 49 del documento Doc. 10.33 podrían también aplicarse a los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe.

Como conclusión, el Presidente tomó nota de que se había manifestado un amplio apoyo al documento. Pidió que las Partes interesadas constituyeran un grupo de trabajo para preparar un documento basado en las recomendaciones del documento Doc. 10.33, y que sometieran este documento a consideración del Comité.

3. Modificación de la Resolución Conf. 9.1 sobre establecimiento de comités

El Presidente pidió información actualizada sobre la consulta regional acerca de este punto del orden del día. La delegación de Estados Unidos de América indicó que retiraría el documento Doc. 10.27 (Rev.) si del debate se desprendía que no había consenso sobre la cuestión. Se aplazó un examen más detenido del tema.

8. Relaciones con la Comisión Ballenera Internacional

La delegación de Japón presentó el proyecto de resolución contenido en el Anexo al documento Doc. 10.34 (Rev.). Esbozó los motivos que la justificaban, destacando las decisiones adoptadas por la Comisión Ballenera Internacional (CBI) que no reflejaban las opiniones de su Comité Científico. Por consiguiente, estimó que la CITES no debería basar sus decisiones en las de la CBI. Además, instó a que se revocara la Resolución Conf. 2.9, por considerar que ésta se basaba en la suposición de que cualquier utilización de las ballenas pondría en peligro sus poblaciones.

La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, expresó su preocupación por el hecho de que el proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 10.34 (Rev.) no reflejaba correctamente la labor emprendida dentro de la CBI. Consideró que las cuestiones relativas a las ballenas eran de competencia de la CBI, y que incumbía a ese órgano, y no a la CITES, tomar la iniciativa para reducir el nivel de protección de esa especie. La delegación de Alemania coincidió con esta opinión, e indicó que en el proyecto de resolución se habían omitido algunas conclusiones pertinentes de las reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes.

La delegación de la Federación de Rusia opinó que los dos instrumentos internacionales eran independientes, y que las medidas adoptadas por la CBI no debían determinar los procedimientos y las decisiones de la CITES. La delegación de Noruega expresó opiniones similares y trazó una breve recapitulación de los procedimientos de gestión de la CBI. A su juicio, las decisiones dentro de la CBI se adoptaban sobre la base de criterios políticos, más que científicos, e indicó que apoyaba el proyecto de decisión.

Se suspendió el debate y, tras algunos anuncios administrativos, se levantó la sesión a las 17h05.

Quinta sesión: 13 de junio de 1997: 09h20-12h00

Presidente: J. Rubio de Urquía (España)
Secretaría: J. Barzdo
J. Berney
Relatores: J. Boddens-Hosang
J. Gray
M. Groves
M. Jenkins

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

3. Modificación de la Resolución Conf. 9.1 sobre Establecimiento de comités

El Presidente aplazó el examen de este punto hasta el 16 de junio, dado que la delegación de Japón, en nombre del grupo regional asiático, informó al Comité de que ese grupo no había podido aún estudiar la cuestión.

8. Relaciones con la Comisión Ballenera Internacional

El Presidente reanudó el examen del documento Doc. 10.34 (Rev.). Las delegaciones de Australia, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, India, Mónaco y Nueva Zelanda manifestaron su oposición al proyecto de resolución, sobre la base de su oposición a la Resolución Conf. 2.9. La delegación de Estados Unidos de América dijo asimismo que era esencial que la CITES cooperase con otras organizaciones internacionales de conservación como lo venía haciendo con la CBI desde prácticamente su creación. Esta cooperación quedaba plasmada por la aprobación de varias resoluciones por ambas organizaciones. Declaró que aunque era posible que parte del texto del Preámbulo de la Resolución Conf. 2.9 fuera obsoleto, la razón fundamental de los párrafos de la Parte dispositiva seguía siendo válida, y que la CITES no debía retirar su apoyo a otra organización internacional que había solicitado su asistencia.

Las delegaciones de Burundi, Canadá, Namibia, San Vicente y las Granadinas y el observador de Islandia se pronunciaron en favor del proyecto de resolución, citando la Resolución Conf. 9.24 y el Programa 21. La delegación de Dominica sugirió que en una reunión futura se procediera a una revisión de la inclusión en los Apéndices de poblaciones sanas de ballenas. La delegación de Suiza pidió aclaraciones sobre las relaciones entre la CITES y otros órganos tales como la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Organización Mundial del Comercio, etc.

La Secretaría indicó que si bien era fundamental celebrar consultas entre convenios complementarios, ello no significaba que en el marco de una convención se debiera obligatoriamente adherir estrictamente a las decisiones adoptadas en el marco de otra.

La delegación de Japón planteó una moción de orden y pidió que se procediera a una votación secreta acerca de la aceptación del proyecto de resolución que figura en el documento Doc. 10.34 (Rev.). Esta solicitud fue apoyada por el número de delegaciones necesario, y el Presidente invitó a celebrar la votación.

Diversas delegaciones, entre ellas Alemania, las Bahamas, Estados Unidos de América, India, Japón, Mónaco, Namibia, el Reino Unido, Santa Lucía y Trinidad y Tabago plantearon mociones de orden. La mayoría se referían al número de serie de las papele-

tas de voto que debería utilizarse, teniendo en cuenta de que al parecer también se estaba procediendo a una votación secreta en el Comité I. La delegación del Reino Unido, apoyada por las de Alemania y Estados Unidos de América, pidió un breve receso, a lo que el Presidente no puso reparos.

Las delegaciones de Estados Unidos e India insistieron en que sólo podían votar los que tenían derecho a hacerlo. Tras un debate, se decidió que se utilizaría cualquier número de papeleta, excepto el ocho.

Tras la votación, se rechazó el proyecto de resolución por 51 votos en contra y 27 a favor.

12. Revisión de la definición "con fines primordialmente comerciales"

La delegación de Namibia presentó el documento Doc. 10.38, y resumió asimismo los argumentos consignados en el documento Doc. 10.38.1 (Rev.) en apoyo de la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 5.10. Estimó que la interpretación actual de la expresión "con fines primordialmente comerciales" no era compatible con el propósito de la Resolución Conf. 8.3 y destacó que en la actualidad la inclusión en el Apéndice I anulaba las opciones para crear incentivos en favor de la conservación de la especie de que se trata. A su juicio, en la novena reunión de la Conferencia de las Partes se había sentado un precedente en cuanto al principio plasmado en el proyecto de enmienda, cuando se aceptó que Perú pudiera comercializar las existencias de lana de *Vicugna vicugna* que estaban en posesión de la Autoridad Administrativa, en la inteligencia de que los beneficios obtenidos de ese comercio se utilizarían para la conservación de la vicuña.

Esta delegación recibió el apoyo de las delegaciones de Botswana, Camerún, China, Congo, Guinea, Indonesia, Japón, Malí, Mozambique, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sudáfrica, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Zambia y Zimbabwe, así como el observador del Fondo Fiduciario Mundial para la Conservación, de la IWMC.

La Secretaría señaló a la atención sus observaciones, contenidas en el documento Doc. 10.38, en las que indicaba que, pese a su simpatía hacia las ideas plasmadas en la enmienda propuesta, le preocupaba que, si se le aceptaba, ello permitiera que se realizaran importaciones con fines claramente comerciales (adoptando la utilización normal de esta expresión), en pugna con la interpretación normal de las disposiciones de la Convención en el momento en que fue suscrita. Los principales motivos de preocupación de la Secretaría se referían, en particular, al inciso c) del nuevo párrafo 5 propuesto, tal como figura en el Anexo al documento. La Secretaría estimó que la expresión "fines culturales" que aparecía en ese inciso podría abarcar la utilización comercial, y sugirió que se enmendara el párrafo para descartar tal posibilidad. La

Secretaría observó que podría asignarse al Comité Permanente la responsabilidad de decidir si una importación tenía fines primordialmente comerciales, y que éste podría proponer una solución, si era aceptable.

Las delegaciones de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y Estados Unidos de América manifestaron su simpatía hacia la intención del proyecto de resolución, pero manifestaron gran preocupación en cuanto a su forma actual, que a su juicio se basaba en una interpretación errónea de las disposiciones de la Convención, en particular los párrafos 3 y 5 del Artículo III; estas disposiciones se referían a los países exportadores, y no importadores. Destacaron que en virtud de estas disposiciones, incumbía a la Autoridad Administrativa del país importador decidir si el espécimen de que se trataba debía utilizarse con fines primordialmente comerciales dentro de ese país. No tenía importancia si la exportación era o no favorable a la conservación. En cambio, correspondía determinar si el objetivo de la importación no resultaba perjudicial para la supervivencia de las especies afectadas, tal como se desprende del Artículo III 3. a). Observaron que, con arreglo a los términos de la Convención, no se podían autorizar importaciones con fines primordialmente comerciales en el caso de especies o poblaciones incluidas en el Apéndice I.

Las delegaciones de Alemania, Canadá, Chile, Etiopía, India y la República Checa, así como el observador de TRAFFIC, manifestaron asimismo su oposición al proyecto de enmienda, en su forma actual. La delegación de la República Checa indicó que, si se aprobaba el proyecto de resolución enmendado, su país tendría problemas jurídicos para aplicarla. La delegación de India observó que, si bien incumbía al país importador interpretar la expresión "con fines primordialmente comerciales", se preveía una consulta con el país exportador.

Preguntó de qué manera se llevaría a cabo esa consulta, y cómo las Partes podían juzgar la transparencia de tales consultas. La delegación de Chile, observando que las condiciones diferían en los distintos países, pidió que se retirara la propuesta de enmienda y que se preparara una revisión en grupos de trabajo regionales.

La delegación de Estados Unidos de América preguntó a la Secretaría si las Partes podían aprobar proyectos de resolución que eran incompatibles con los términos de la Convención, a lo que la Secretaría respondió que en este caso lo que se proponía era una interpretación de ese instrumento. La Conferencia de las Partes podía interpretar la Convención como lo deseara, en la medida en que tal interpretación no estuviera en pugna con las disposiciones del instrumento. La delegación de Alemania exhortó a que en el futuro se aplicara un procedimiento de investigación de antecedentes, para garantizar que no se sometieran a la Conferencia de las Partes propuestas que violaban claramente los términos de la Convención.

El Presidente, tomando nota de la amplia divergencia de opiniones, propuso que la delegación de Namibia, la Secretaría y las Partes directamente interesadas en modificar el documento se reunieran para revisar el proyecto de resolución, y lo sometieran a reconsideración del Comité.

13. Criterios para conceder permisos de exportación, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo V

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.39, que había preparado en nombre del Comité Permanente. No se formularon observaciones y el Comité aprobó la recomendación de rechazar la decisión de la Conferencia de las Partes.

Tras algunos anuncios se levantó la sesión a las 12h00.

Sexta sesión: 13 de junio de 1997: 14h15-17h00

| | |
|-------------|---|
| Presidente: | J. Rubio de Urquía (España) |
| Secretaría: | J. Barzdo J. Berney J. Kundaeli |
| Relatores: | J. Caldwell D. Callister A. Haywood T. Inskipp |

La Secretaría indicó que se habían preparado nuevas papeletas de voto, que podían obtenerse en el mostrador de registro.

El Presidente invitó a los delegados a presentar por escrito a la Secretaría cualquier enmienda a los documentos Com.II 10.1, Com.II 10.2 y Com.II 10.3.

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

5. Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención

El Presidente invitó a formular observaciones sobre el documento Com. 10.5. No se hicieron comentarios, y se aprobó el documento, permitiendo de esta manera que también se aprobara el documento Doc. 10.31 en su integridad.

14. Comercio ilícito de carne de ballena

La delegación de Estados Unidos de América presentó los documentos Doc. 10.40 y Doc. 10.40.1, y centró sus observaciones en este último. Indicó que del documento Doc. 10.40.1 se desprendía que se estaba avanzando en la vigilancia y control del comercio ilícito de carne de ballena, y que ese documento contenía propuestas para seguir mejorando. Observó que aún no se había informado a la Comisión Ballenera Internacional acerca del envío ilícito de carne de ballena mencionado en el párrafo 6 del documento, y observó que en una conferencia celebrada hace apenas una semana se había comunicado un posible comercio ilícito de esa carne. Se indicaron posibles lugares de procedencia de la carne de ballena obtenida ilícitamente.

El Presidente invitó a formular observaciones sobre los documentos Doc. 10.40 y Doc. 10.40.1, en particular, los párrafos 19 a 21 del último documento. La delegación de Estados Unidos de América manifestó su deseo de que la Conferencia de las Partes adoptara las sugerencias contenidas en estos párrafos en forma de decisiones.

La delegación de Japón reconoció que el comercio ilícito de carne de ballena constituía un grave problema, que socavaba las medidas de gestión de la CBI, y que su país hacía lo posible para controlar ese comercio ilícito, y lo seguiría haciendo en el futuro. Puntualizó, sin embargo, que tal comercio podía ser exacerbado por la escasa oferta de carne de ballena resultante de la moratoria sobre el comercio de esa especie, opinión que fue apoyada por la delegación de Noruega. La delegación de Japón expresó su apoyo a la propuesta esbozada en el párrafo 23 del documento Doc. 10.40.1. Sin embargo, indicó que no podía apoyar el párrafo 22, ya que la disposición forzada de existencias adquiridas lícitamente atentaría contra los derechos personales de los que las poseían. La delegación de Japón sugirió que se pidiera a los poseedores de las existencias que suministraran muestras para un análisis de ADN, e

indicó que esto podía atenuar las preocupaciones asociadas a la existencia de esas reservas.

La delegación de Noruega, en respuesta a una pregunta de la delegación de Estados Unidos de América, dio detalles sobre el proyecto de un registro de muestras de carne de ballena para análisis de ADN. El principal objetivo del registro era determinar si la carne procedía de animales capturados en pesquerías de ballena noruegas. A partir de ese momento, ese país extraería muestras para el análisis de ADN de todas las ballenas capturadas en sus pesquerías de ballenas, y los resultados estarían accesibles para otros.

La delegación de la República de Corea hizo referencia a las medidas cooperativas esbozadas en el párrafo 11 del documento Doc. 10.40.1 e indicó que proseguiría los esfuerzos para poner coto al comercio ilícito de carne de ballena.

La delegación de Estados Unidos de América reiteró sus preocupaciones con respecto a las reservas de carne de ballena acumuladas en Japón, y acordó convocar un pequeño grupo de trabajo encargado de redactar una propuesta sobre esta cuestión, que se volvería a someter al Comité para que adoptara la decisión. Se tomó nota del documento Doc. 10.40.

15. Comercio ilícito de especímenes de oso

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.41, y señaló que se había recibido de Japón una versión revisada del informe incluido en el Anexo 2, que contenía informaciones sobre las especies de osos que se encontraban en ese país. Las delegaciones de China y la República de Corea pidieron disculpas por no haber facilitado la información solicitada en la Notificación a las Partes No. 946, de fecha 18 de noviembre de 1996, e indicaron que esa información se presentaría a la Secretaría a la brevedad. La delegación de la República de Corea dio asimismo amplios detalles sobre sus medidas de observancia y de sensibilización del público, con miras a controlar el comercio de partes y derivados de oso. La delegación de Estados Unidos de América agradeció a los países que habían respondido a la Notificación e instó a los demás a hacerlo. Pidió que el examen de este punto del orden del día se limitara al comercio de partes y derivados de oso, y no se abordase la cuestión de la inclusión de osos en los Apéndices.

La delegación de la República de Corea presentó el documento Doc. 10.41.1, que había sido copatrocinado por las delegaciones de Estados Unidos, la Federación de Rusia y Japón. La delegación de China señaló que también patrocinaba este documento. La delegación de Estados Unidos de América propuso introducir en ese documento las siguientes pequeñas modificaciones: que al principio del inciso a), del párrafo que comienza con "INSTA", se añadiera la palabra "la confirmación"; que en el mismo párrafo, en el inciso d), antes de las

palabras "nuevos esfuerzos", se insertara "El despliegue o fomento de"; y que en el párrafo que comienza con "RECOMIENDA", entre "medidas" y "para aplicar", se insertaran las palabras ", según proceda.". La delegación de Japón apoyó la inclusión de estas enmiendas.

La Secretaría añadió que al final del inciso b) del párrafo que comienza con "RECOMIENDA también", se añadiría "y enviando un informe a la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 1997, para que lo someta al Comité Permanente". Propuso además que en el inciso siguiente se especificara el órgano que debía convocar el cursillo.

La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, sugirió que se añadieran dos nuevos incisos en el párrafo que comienza con "INSTA" en los que se solicitaba el establecimiento de planes de gestión nacional y cupos de caza. La delegación Estados Unidos de América no apoyaron la adición de estos incisos y las delegaciones de Canadá, Rumania, la Federación de Rusia, Sudáfrica, la República Unida de Tanzania expresaron su oposición debido, entre otras cosas, al hecho de que la gestión del oso incumbía a los estados o provincias. Por consiguiente, la delegación de los Países Bajos retiró el texto adicional que había propuesto.

La delegación de India sugirió un cambio de redacción en el párrafo de la parte dispositiva que comienza con "INSTA"; sin embargo, las delegaciones de la Federación de Rusia y Estados Unidos de América no apoyaron la modificación, y el Comité no la aprobó.

Se aprobó el documento Doc. 10.41.1, con inclusión de las enmiendas propuestas por la delegación de Estados Unidos de América y la Secretaría.

El Presidente anunció que se había aplazado para una sesión ulterior el examen del punto 17 del orden del día, sobre comercio de especímenes de tigre, y que el punto 18 del orden del día, sobre comercio de especímenes de elefante africano, se examinaría en el Comité I. A continuación se suspendió la reunión por cinco minutos, para que los delegados pudieran recoger algunos documentos. La sesión se reanudó a las 16h00.

19. Comercio y conservación del rinoceronte

a) Aplicación de la Resolución Conf. 9.14

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.47 y manifestó su agradecimiento al Grupo de Especialistas del Rinoceronte (UICN/CSE) y a TRAFFIC, que habían prestado asistencia en el acopio de datos sobre el terreno y la preparación de indicadores normalizados. Señaló particularmente a la atención las conclusiones y recomendaciones que figuran en los párrafos 32 a 38.

La delegación de Sudáfrica hizo suyas con entusiasmo las recomendaciones, especialmente del párrafo 32, y expresó su agradecimiento a la asistencia recibida de organizaciones donantes para sus programas de conservación del rinoceronte. La delegación de la República Unida de Tanzania manifestó su preocupación respecto del párrafo 23 del documento, ya que a su juicio éste no reflejaba con exactitud la situación actual de su programa de gestión del rinoceronte. La Secretaría acordó cambiar este párrafo, si la delegación de la República Unida de Tanzania proponía otra formulación.

La delegación de Namibia facilitó datos adicionales para el cuadro en que se muestra la situación de la población de rinocerontes, e informó de que sus poblaciones de rinoceronte estaban en rápido aumento, en relación con las cifras muy bajas registradas 20 años antes. La delegación de Zimbabwe

informó asimismo de que sus poblaciones de rinocerontes estaban aumentando, y la delegación de Sudán informó que había enviado un rinoceronte a Estados Unidos de América a los fines de su cría en cautividad. La delegación de Nepal anunció que, gracias a las medidas de conservación, la población de rinocerontes del Parque Nacional de Chitwan había aumentado a 500, en relación con la cifra de 100 registrada a fines del decenio de 1960. Sin embargo, añadió que necesitaría asistencia financiera a fin de aplicar el Plan de Acción para la Conservación del Rinoceronte.

La delegación de India destacó que el documento indicaba un aumento en la población de *Rhinoceros unicornis* e instó a que el Mecanismo del PNUMA para la Conservación del Elefante y el Rinoceronte reanudara sus actividades sin afectar al Fondo Fiduciario. A su juicio, el Grupo de Especialistas del Rinoceronte Africano estimaba que se había prestado menos apoyo a la conservación del rinoceronte en Asia que en otras áreas, pese a que el precio del cuerno de rinoceronte asiático se había triplicado con respecto al del africano.

La delegación de Estados Unidos de América recomendó que la cuestión de la financiación de la preparación de indicadores normalizados se examinara en el Comité de Finanzas; le preocupaban asimismo las repercusiones financieras que traería aparejada la reactivación del Mecanismo del PNUMA para la Conservación del Elefante y el Rinoceronte. Indicó que el 13 de marzo de 1997 el Servicio de Pesca y Vida Silvestre había anunciado la concesión de las primeras subvenciones otorgadas en virtud de la Ley sobre Rinocerontes y Tigres de 1994. Explicó que esta Ley facilitaba recursos para la financiación de proyectos que ampliaran los programas de desarrollo sostenible destinados a asegurar la conservación del rinoceronte y del tigre a largo plazo. El Congreso había autorizado una financiación de USD 200.000 para el ejercicio fiscal de 1996, y de USD 400.000, para el de 1997. Se financiaban además cuatro proyectos que redundaban directamente en beneficio de la conservación del rinoceronte africano, a saber, dos en Kenya, uno en Sudáfrica y uno en la República Democrática del Congo. Se financiaban cinco proyectos adicionales directamente en favor de los rinocerontes asiáticos, de los cuales dos en India y dos en Indonesia. Dos proyectos en favor de la conservación del tigre y el rinoceronte asiático también recibían financiación. El total de las subvenciones otorgadas a estos proyectos ascendía a USD 154.221. La delegación de Estados Unidos de América facilitaría ejemplares de los anuncios del programa de subvenciones, que ya se habían enviado a todas las Autoridades Administrativas de los Estados del área de distribución de los rinocerontes y la Secretaría de la CITES.

La delegación del Reino Unido estimó que el informe era a la vez útil e instructivo, pero advirtió que aunque las cifras indicaran que se habría frenado la disminución de la población de rinocerontes, los niveles de estas poblaciones seguían siendo sumamente bajos. Informó de que el Reino Unido había financiado proyectos en favor del rinoceronte en África y había patrocinado a un miembro del Grupo de Especialistas del Rinoceronte Africano. Con todo, advirtió que el Comité de Finanzas debería examinar cuidadosamente la propuesta de prosecución de la preparación de los indicadores.

En respuesta a una pregunta de la Secretaría sobre la situación en el Parque Nacional de Garamba,

desde el cambio de gobierno en la República Democrática del Congo, el observador de la UICN informó que estaba en contacto con el nuevo Gobierno, que le había permitido visitar el parque para evaluar la situación del rinoceronte. Pese a la inevitable pérdida de bienes de capital, la situación del rinoceronte blanco septentrional seguía siendo positiva.

Habiendo concluido el debate, se aceptó el documento Doc. 10.47, en espera de que el Comité de Finanzas examinara los aspectos financieros.

b) Comercio de rinocerontes vivos de Sudáfrica

La Secretaría pidió a la delegación de Sudáfrica que presentara el documento Doc. 10.48, que contenía un informe sobre todos los animales vivos y trofeos de caza de *Ceratotherium simum simum* exportados de Sudáfrica en 1995 y 1996. La delegación de India observó que la mayoría de las exportaciones se habían hecho a países que no pertenecían al área de distribución, y la delegación de Sudáfrica explicó que sólo las exportaciones para el Parque Nacional de Etosha tenían por objeto la cría *in situ*, y que los restantes se habían exportado principalmente para su exhibición.

Habiendo concluido el debate, el Comité tomó nota del contenido del documento.

25. Venta de artículos para turistas de especies del Apéndice I en los aeropuertos internacionales, puertos marítimos y puestos fronterizos

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 10.57 e hizo un esbozo de su contenido. La Secretaría pidió que, siguiendo la política de consolidar resoluciones, el texto de este proyecto de resolución se incorporara en el de la Resolución

Conf. 4.12 (Rev.), si esta propuesta se aceptaba. La delegación de Australia apoyó la propuesta, pero estimó que podría mejorarse el último párrafo del proyecto de resolución. El autor de la propuesta estuvo de acuerdo y la Secretaría convino en consultar a las dos delegaciones, a fin de encontrar una formulación apropiada para la revisión. La delegación de los Países Bajos, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, expresó asimismo su apoyo a la sustancia de la propuesta.

Las delegaciones de Namibia, Arabia Saudita y Uganda manifestaron su preocupación de que las repercusiones financieras que conllevaba establecer exhibiciones en aeropuertos pudieran afectar gravemente sus programas sobre el terreno. Sin embargo, la delegación de Estados Unidos de América indicó que la aplicación de las resoluciones no era obligatoria y expresó la esperanza de que el proyecto de resolución alentara a los donantes a presentarse.

La delegación de Suiza, tras observar que la propuesta sólo se refería a especímenes del Apéndice I, preguntó si sería posible en el futuro expedir certificados para la reexportación de los muchos especímenes del Apéndice II disponibles en los aeropuertos.

El observador de TRAFFIC estimó que en el último párrafo del proyecto de resolución se deberían mencionar también los puntos de entrada, y añadió que TRAFFIC estaba dispuesto a asistir en la localización de fuentes de financiación, entre otras, patrocinadores comerciales.

Habiendo concluido el debate se aprobó el documento, sin perjuicio de algunas enmiendas.

Tras algunos anuncios de la Secretaría, se levantó la sesión a las 17h00.

Séptima sesión: 16 de junio de 1997: 10h55-12h10

Presidente: J. Rubio de Urquía (España)
Secretaría: J. Barzdo
J. Berney
G. van Vliet
Relatores: J. Boddens-Hosang
J. Roberts

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

23. Comercio de especímenes vegetales

a) Aplicación de la Convención a las especies maderables

El Presidente del Comité de Flora presentó el documento Doc. 10.52 y dio las gracias al Grupo de trabajo sobre especies maderables, al antiguo Presidente del Comité de Flora, a la Secretaría y a los relatores por su labor en relación con este documento. Después de la presentación de su Anexo 2, la delegación de Estados Unidos de América sugirió que se añadiesen las palabras cuando se efectúe la importación al final del párrafo d). Con relación al párrafo final del Anexo 2, sugirieron que en el certificado de origen se incluyesen los nombres y direcciones de los importadores y de los exportadores, ya que ésto es esencial si surgen problemas relativos a la validez del certificado. En el párrafo iii), el observador de TRAFFIC recomendó que se suprimiesen las palabras "el funcionario de aduanas o" y la Secretaría recomendó que se suprimiese la palabra "CITES". Ese párrafo empezará entonces de la siguiente forma: "el personal encargado de la aplicación... ". Esto fue apoyado por la delegación de España. El proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 9.3 que figura en el Anexo 2 fue posteriormente aprobado en su forma enmendada.

Como no se formularon comentarios después de la presentación del Anexo 3 por el Presidente del Comité de Flora, el proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 9.4 que figura en el Anexo 3 fue aprobado.

Con referencia al Anexo 4, la delegación de Estados Unidos de América señaló que quizás se presentasen dificultades en cuanto a la aplicación y ejecución respecto a especies distintas de las especies maderables que estaban incluidas en el Apéndice III y que por consiguiente no apoyarían el Anexo 4. La Secretaría dio explicaciones acerca de los antecedentes de la redacción del Anexo y señaló que la conclusión del Grupo de trabajo sobre especies maderables era que podía aplicarse a determi-

nados taxa. Las delegaciones de Brasil, Francia, Ghana y Reino Unido, apoyaron lo anterior. La Secretaría recomendó que la primera frase del párrafo iv) fuese precedida por las palabras que para las especies comercializadas por su madera. En respuesta a una petición adicional de aclaración de la delegación de Estados Unidos de América respecto de las especies del Apéndice III, la Secretaría se refirió al Anexo 6 del documento Doc. 10.52, que se examinaría más tarde. La delegación de Australia apoyó la enmienda propuesta por la Secretaría pero recomendó prudencia al enmendar las resoluciones existentes, a fin de no comprometer su intención original. El proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 9.25 y la enmienda sugerida por la Secretaría fueron aprobadas.

En cuanto al párrafo g) del Anexo 5, la delegación de Brasil preguntó si se había tenido en cuenta la noción de las técnicas de silvicultura en la definición de reproducidos artificialmente. La Secretaría se refirió una vez más al Anexo 6, que será examinado más tarde. La delegación de Francia sugirió algunos cambios en la traducción francesa del Anexo; la Secretaría declaró que se ocuparía de esta cuestión. La delegación de Francia se mostró también preocupada acerca del término "monoespecíficas". Esta preocupación fue también compartida por las delegaciones de Camerún e Indonesia. En respuesta la Secretaría explicó que ésto se había debatido detenidamente en el Grupo de trabajo sobre especies maderables y que, actualmente, se refería únicamente a aquellas especies que estaban incluidas en los Apéndices. Esto fue apoyado por la delegación de Estados Unidos de América y por el observador de TRAFFIC. La delegación de Estados Unidos de América subrayó también la importancia del párrafo i). La Secretaría sugirió que al final del párrafo g) se añadiesen las palabras de conformidad con la definición que figura en la Resolución Conf. 9.18. El Anexo 5 y las enmiendas sugeridas fueron aprobados.

Después de un anuncio por la Secretaría, se levantó la sesión a las 12h10.

Octava sesión: 16 de junio de 1997: 14h20-16h50

Presidente: J. Rubio de Urquía (España)
Secretaría: J. Barzdo
J. Berney
G. van Vliet
Relatores: D. Callister
J. Gray
T. Inskipp
J. Roberts

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

23. Comercio de especímenes vegetales

a) Aplicación de la Convención a las especies maderables

El Presidente del Comité de Flora resumió el contenido del Anexo 6 al documento Doc. 10.52. La delegación de los Países Bajos apoyó los proyectos de decisiones incluidos en el Anexo 6 y se ofreció a proporcionar expertos para la preparación del material de identificación que se menciona en el párrafo 3 de los proyectos de decisiones dirigidas a la Secretaría. La Secretaría informó al Comité de que España ya estaba trabajando sobre la cuestión, y señaló que la delegación de los Países Bajos debía tenerlo en cuenta.

La delegación de Canadá observó que el Grupo Intergubernamental sobre Bosques ya había terminado su labor y que, por consiguiente, en el párrafo 9 de los proyectos de decisiones dirigidas a la Secretaría debía insertarse la frase o la organización pertinente de seguimiento, después de "Grupo Intergubernamental sobre Bosques". Afirmó además que consideraba que la Resolución Conf. 9.24 no era adecuada para las especies arbóreas, pues los criterios en vigor para la enmienda de los Apéndices I y II eran demasiado generales. Por consiguiente, deseaba que el Grupo de trabajo sobre especies maderables continuara su labor después de la presente reunión de la Conferencia de las Partes. Deseaba, además, que el mandato del Grupo se modificara y propuso que, después de las palabras "Grupo de trabajo", en el párrafo 3 de los proyectos de decisiones dirigidas al Comité Permanente, se insertara la frase: para que pueda, entre otras cosas, examinar los criterios de inclusión en los Apéndices y otros textos de la Resolución Conf. 9.24 relacionados con la incorporación de especies arbóreas en los Apéndices I y II. Declaró que participaría en la financiación de dicha labor, y que cualquier posible propuesta del Grupo de trabajo sobre especies maderables para enmendar los criterios de inclusión se sometería al Comité Permanente como una contribución al examen global de los criterios antes de la 12a. reunión de la Conferencia de las partes, tal como se recomendaba en la Resolución Conf. 9.24.

La delegación de Francia apoyó los proyectos de decisiones incluidos en el Anexo 6 y se ofreció a proporcionar expertos para que colaboraran con el Grupo de trabajo sobre especies maderables en la preparación de materiales de identificación para las especies arbóreas. Pidió que el Grupo de trabajo sobre especies maderables examinara la pertinencia para su labor de las técnicas de gestión forestal y las resoluciones relativas a la cría en granjas y los cupos. Señalando que esto aumen-

taría y complicaría la labor del Grupo de trabajo sobre especies maderables, la delegación de Francia pidió que se modificara la composición del Grupo para permitir insumos de organismos especializados como la FAO y la Unión Internacional de Recursos Forestales.

Las delegaciones de Brasil, Liberia y Malasia, y el observador de la Organización Internacional de Maderas Tropicales estuvieron de acuerdo con las propuestas de la delegación de Canadá. La delegación de Malasia añadió que si la cuestión de la aplicación de los criterios de inclusión a las especies arbóreas no pudiera resolverse antes de que se examinara cabalmente la Resolución Conf. 9.24, el examen de las especies maderables debía aplazarse hasta después de efectuado dicho examen. Además, le preocupaba que la modificación de la composición del Grupo de trabajo sobre especies maderables perturbara el equilibrio de intereses dentro del Grupo.

La delegación de Estados Unidos de América estuvo de acuerdo con las delegaciones de los Países Bajos y Francia y apoyó los proyectos de decisiones incluidos en el Anexo 6. Sin embargo, no estaba de acuerdo con la enmienda propuesta por la delegación de Canadá al párrafo 3 de los proyectos de decisiones dirigidas al Comité Permanente porque, a su juicio, no incumbía al Grupo de trabajo sobre especies maderables examinar la aplicabilidad de los criterios para enmendar los Apéndices; a su juicio, el único que podía hacerlo era el Comité de Flora. Además, consideraba que la propia Resolución Conf. 9.24 contenía suficientes disposiciones para el examen futuro de los criterios de inclusión.

La delegación de China consideró que el Grupo de trabajo sobre especies maderables debía disolverse y que su labor debía ser asumida por el Comité de Flora. La delegación del Reino Unido, por su parte, estimó que el Grupo de trabajo sobre especies maderables debía seguir funcionando. Reconoció que en la Resolución Conf. 9.24 se pedía que se examinasen los criterios antes de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, pero dijo que, a su juicio, esta tarea no incumbía al grupo de trabajo sobre especies maderables. A su juicio, era demasiado pronto para iniciar un examen, habida cuenta del trabajo que había significado la preparación de los criterios en vigor. La delegación de España hizo suya esta posición.

El observador de la UICN estuvo de acuerdo en que no correspondió al Grupo de trabajo sobre especies maderables examinar la aplicabilidad de los criterios de inclusión a las especies arbóreas y en que dicho examen debía efectuarse después de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes.

El Presidente preguntó si el Comité Permanente decidiría la composición y el mandato del Grupo de trabajo sobre especies maderables, como había hecho en el pasado. La delegación de Francia opinó que debía hacerlo, y señaló que, de ser así, las recomendaciones de las Partes al respecto debían tener un carácter general. La Secretaría propuso que el texto del párrafo 1 de los proyectos de decisiones dirigidas al Comité Permanente se modificara a fin de que dijera: "el Grupo de trabajo sobre especies maderables debería mantenerse con su equilibrio actual de composición y tamaño hasta la undécima reunión de la Conferencia de las Partes".

A modo de aclaración, la Secretaría señaló a la atención del Comité que, si se aceptaban los proyectos de decisiones contenidos en el Anexo 6, debía volver a redactar el párrafo a) de las dirigidas al Comité Permanente o al Comité de Flora.

El Presidente, observando un consenso general en favor de la aprobación de los proyectos de decisiones incluidos en el Anexo 6 del documento Doc. 10.52, sugirió que éste se aceptara, pero sin la revisión del párrafo 3 de las decisiones dirigidas al Comité Permanente propuesta por Canadá, pues ésta seguía siendo controvertida. La propuesta del Canadá se sometió a votación: 26 Partes votaron a favor y 21 en contra. Al no haber obtenido la mayoría de los dos tercios necesaria, la propuesta se rechazó. El documento Doc. 10.53 se aprobó, con la enmienda al párrafo 1 de los proyectos de decisiones dirigidas al Comité Permanente y la enmienda al párrafo 9 de los proyectos de decisiones dirigidas a la Secretaría. Además, se pidió a la Secretaría que volviera a redactar los párrafos dirigidos al Comité Permanente y al Comité de Fauna.

b) Enmienda a la definición "reproducida artificialmente"

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.53 (Rev.) y señaló que la adición del texto del párrafo c) del Anexo era el principal cambio propuesto a la Resolución Conf. 9.18. La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, manifestó su preocupación por la claridad del texto del documento, y como también tenía dudas de carácter técnico, pidió que se estableciera un grupo de trabajo para examinar esos problemas. Tras pedir nuevas explicaciones a la delegación de Suiza, la delegación del Reino Unido afirmó que, a su juicio, no estaba claro cómo debían aplicarse en la práctica los requisitos enunciados en el párrafo c) del Anexo. La Secretaría se ofreció para resolver estos problemas en consulta con los interesados y a presentar un informe ulteriormente.

26. Comercio de especímenes de especies transferidas al Apéndice II, sujetas a cupos anuales de exportación

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.58 y señaló que era simplemente para información. La delegación de Estados Unidos de América declaró que, a su juicio, los requisitos de párrafo 23 deberían aplicarse sólo a los países que tienen cupos aprobados por la Conferencia de las Partes y no a todos los países que exportan pieles de cocodrilos. La delegación de Australia se mostró de acuerdo con los comentarios hechos por la delegación de Estados Unidos de América, pero señaló que el párrafo 23 se refería a la Resolución Conf. 9.22, y añadiendo que exige que todos los países los acaten. La Secretaría estimó que esta opinión era correcta. La delegación de Alemania hizo referencia al párrafo 24 y señaló que la

Resolución Conf. 7.14 había sido revocada y substituida por la Resolución Conf. 9.24 pero que algunas partes de la redacción original no habían sido adecuadamente incorporadas, por lo cual esto debía ahora corregirse. No tenía una redacción específica que proponer y pidió a la Secretaría que sugiriese una solución. Sin embargo, la Secretaría se refirió al debate sobre el documento Doc. 10.42 reflejado en el documento Com.I 10.6 y señaló que este problema había sido resuelto. El Presidente concluyó señalando el contenido de ese documento.

32. Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos

La secretaria presentó el documento Doc. 10.64. La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, señaló que el párrafo 6 del documento contenía información incorrecta ya que el nuevo reglamento de la Unión Europea sobre la CITES aplicaba plenamente la Resolución Conf. 9.22.

La delegación de Alemania acogió con satisfacción el documento y destacó el éxito de la CITES en relación con la conservación de los cocodrilos. Estimó que la Resolución Conf. 6.17 era ahora superflua y preguntó si podía revocarse. En respuesta, la Secretaría señaló que algunos elementos de la Resolución Conf. 6.17 no se abordaban en la Resolución Conf. 9.22 y que por consiguiente no sería prudente revocar la Resolución Conf. 6.17 en su totalidad. La delegación de Australia se mostró de acuerdo y propuso que el Comité de Fauna, en colaboración con la Secretaría de la CITES y el Grupo de Especialistas de Cocodrilos (UICN/CSE) examinasen las Resoluciones Conf. 6.17 y Conf. 9.22, acordando especial atención a los elementos relativos a los sistemas de seguimiento de precintos. Esta propuesta fue aprobada por la Secretaría y por la delegación de Estados Unidos de América, que también hizo suyos los comentarios de la delegación de Alemania relativos al éxito de la CITES en la conservación de los cocodrilos. El Presidente encargó a la Secretaría que preparase un proyecto de decisión basado en la propuesta de la delegación de Australia. Se tomó nota del documento Doc. 10.64.

34. Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII: especímenes preconvención

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 10.66. El proyecto de resolución incluido en el Anexo fue apoyado por la delegación de Trinidad y Tabago. Las delegaciones de Argentina y de la República Checa declararon que esa propuesta estaba en conflicto con su legislación nacional y que no podían apoyar el proyecto de resolución.

La delegación de Alemania observó que si bien la propuesta ofrecía algunas ventajas, representaba una definición todavía más estricta del párrafo 2 del Artículo VII de la Convención y que agravaría todavía más los problemas relativos a las existencias de especímenes preconvención.

La delegación de Estados Unidos de América dio las gracias al Comité por su debate e instó a las Partes a que continuasen el diálogo sobre esta cuestión. A continuación retiró el documento Doc. 10.66.

35. Cría en cautividad

a) Aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.67, señalando que la redacción de la resolución que figuraba en el Anexo presentaba algunos problemas. Sugirió que las cuestiones objeto de preocupación se remitiesen al Comité de Fauna para un exa-

men más a fondo y que las deliberaciones del Comité se guiasen por un mandato claro. La delegación de Estados Unidos de América presentó los documentos Doc. 10.68.1 y Doc. 10.68.2. Sugirió que el grupo de trabajo determinase el mandato para el continuo examen de esta cuestión por el Comité de Fauna. Las delegaciones de Australia, Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, Suiza y Zimbabwe aprobaron esta propuesta. La delegación de Suiza añadió, sin embargo, que no había tenido ningún problema con respecto a la aplicación de la Resolución Conf. 2.12 (Rev.).

La delegación de Alemania, apoyada por el observador de la Comisión Europea, declaró que en esta reunión de la Conferencia de las Partes deseaba que se lograra un progreso sustancial con miras a la solución de este problema. Las delegaciones de Australia y de Estados Unidos de América coincidieron con esta opinión pero temían que el Comité no tuviera tiempo suficiente para ocuparse de manera apropiada de estas cuestiones, dada su complejidad. La Secretaría declaró que hasta que no se resolviera este problema continuarían produciéndose infracciones a la Convención debido a las

dificultades relativas a la interpretación y aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII.

La delegación de Alemania propuso la creación de un segundo grupo de trabajo que preparase una versión revisada de la Resolución Conf. 2.12 (Rev.), para su aprobación en esta reunión de la Conferencia de las Partes. Las delegaciones de Costa Rica, República Checa, Francia, Países Bajos y Reino Unido apoyaron lo anterior. La delegación de Estados Unidos de América propuso la creación de un grupo de trabajo para examinar la enmienda de la Resolución Conf. 2.12 (Rev.) y el mandato para la labor futura del Comité de Fauna relativa a la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII. El Presidente pidió a la Secretaría y a la delegación de Estados Unidos que convocasen dicho grupo de trabajo, el cual debía informar después al Comité.

37. Envíos al amparo de carnets aduaneros

La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, señaló que estaba en espera de información indispensable y pertinente a este punto y pidió que se aplazase el debate sobre el documento Doc. 10.72. El Presidente estuvo de acuerdo y aplazó la reunión a las 16h50.

Novena sesión: 17 de junio de 1997: 09h15-12h00

| | |
|-------------|--|
| Presidente: | J. Rubio de Urquía (España) |
| Secretaría: | I. Topkov J. Armstrong J. Barzdo J. Berney A. Beyene |
| Relatores: | K. Cook G. Furness J. Gray A. Haywood T. Inskipp |

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

12. Revisión de la definición "con fines primordialmente comerciales"

El Presidente pidió a la delegación de Namibia que presentara el documento Com. 10.12, que contiene un proyecto de decisión relativo a la revisión de la definición de "con fines primordialmente comerciales". La delegación de Namibia indicó que en la nueva formulación de esta decisión había procurado eliminar todo elemento que estuviera en pugna con las disposiciones de la Convención. Las delegaciones de Cuba, China, Japón, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y el observador de IWMC-World Conservation Trust hicieron uso de la palabra en favor del documento Com. 10.12. La delegación de Zimbabwe apoyó también el documento, e insistió en la necesidad de una evolución de la Convención.

Las delegaciones de Alemania, Canadá, Côte d'Ivoire, Chile, Estados Unidos de América, Ghana, Israel, Mali, México, en nombre de la región de América del Norte, Nueva Zelandia, los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y la República Checa se pronunciaron en contra del documento Com. 10.12. La delegación de Alemania, apoyada por la delegación de Nueva Zelandia, estimó que la expresión "con fines culturales y en forma tradicional", que figura en el párrafo c) de la parte dispositiva del documento Com. 10.12, no estaba adecuadamente definida. Por una parte, podía interpretarse que ésta propiciaba una infracción a la Convención o, por el contrario, que se conformaba al texto de la Resolución Conf. 5.10, en cuyo caso el documento Com. 10.12 resultaría superfluo. A continuación remitió al Comité a la Resolución Conf. 5.11 que, a su juicio, se volvería redundante en caso de aprobarse el documento Com. 10.12. Propuso examinar con la delegación de Namibia las propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 5.11, como solución para abordar la incompatibilidad manifiesta del proyecto de decisión con las disposiciones de la Convención. Deploró asimismo que no se hubiera hecho participar al Centro de Derecho Ambiental de la UICN en la elaboración del proyecto de decisión.

Las delegaciones de Chile y la República Checa señalaron que la importación de especies del Apéndice I con fines comerciales sería incompatible con sus legislaciones nacionales. El observador de la Comisión Europea tomó nota de que no se habían abordado las preocupaciones planteadas en el examen anterior de este documento. Añadió que, a su juicio, en la Resolución Conf. 5.10 se daba una definición adecuada de la expresión "con fines primordialmente comerciales", y que habría sido más útil que se hubiera definido la

expresión "no será perjudicial para la especie", que figura en el párrafo 3 a) del Artículo III de la Convención. La delegación de Nueva Zelandia consideró que la aprobación del documento Com. 10.12 complicaría la interpretación de "con fines primordialmente comerciales"; que estaría en pugna con los términos del párrafo 1 del Artículo II de la Convención; y que la manera adecuada de abordar las preocupaciones de la delegación de Namibia sería mediante una propuesta de enmienda a los Apéndices. La delegación de Estados Unidos de América coincidió en que la aprobación del documento Com. 10.12 era incompatible con los términos de la Convención y estimó además que la frase "pese a sus aspectos comerciales", que figura en el párrafo 5 contradecía el inciso c) del párrafo 5.

La Secretaría señaló que la Conferencia de las Partes ya había aceptado, en la Resolución Conf. 5.10, que una importación realizada sin fines primordialmente comerciales podía tener, no obstante, un aspecto comercial. Indicó que, a su juicio, el documento Com. 10.12 era redundante, pero no estaba en pugna con el texto de los Artículos II y III de la Convención. El observador de *International Wildlife Coalition*, en desacuerdo con esta opinión, consideró que la inclusión de la frase "si se establece que la transacción redundará en beneficio de la conservación", que figuraba en el segundo párrafo de la parte dispositiva del documento, entrañaba una infracción al texto de la Convención. Añadió que el proyecto de decisión parecía un intento de autorizar el comercio de especies del Apéndice I sin que la Conferencia de las Partes lo hubiera sancionado. Los observadores de *Environmental Investigation Agency*, *Defenders of Wildlife* y el Fondo Mundial para la Naturaleza estimaron que la adopción del proyecto de decisión socavaría los principios fundamentales de la Convención. El observador de *Defenders of Wildlife* señaló asimismo que las Decisiones no son vinculantes para las Partes y que este proyecto de decisión podría prestarse a múltiples interpretaciones. Añadió que las preocupaciones de la delegación de Namibia podrían abordarse de otra manera.

La delegación de Namibia puntualizó que su proyecto de decisión no se refería meramente a las existencias preconvenidas y que la inclusión de la frase "que no tienen fines primordialmente comerciales" en el inciso c) de la parte dispositiva del proyecto de decisión podría eliminar cualquier ambigüedad en la interpretación de "con fines culturales y en forma tradicional". Por consiguiente, retiró el documento Com. 10.12, dejando constancia de su descontento por el hecho de que no se habían reconocido las necesidades e intereses de algunos países.

XI Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

El Presidente invitó al Presidente del Comité de Finanzas a presentar el documento Com. 10.10, Informe del Presidente del Comité de Finanzas.

El Presidente del Comité de Finanzas felicitó a los miembros de ese Comité, la Secretaría y el Relator por su ardua labor e indicó que el Comité de Finanzas prestaba su apoyo unánime a la Secretaría.

Con respecto al documento Doc. 10.11, Informe financiero correspondiente a 1994, 1995 y 1996, y el documento Doc. 10.12, Gastos previstos para 1997, el Presidente del Comité de Finanzas observó que la Secretaría había logrado hacer importantes economías gracias a la prudencia manifestada en los gastos. Tomó nota asimismo de que el problema del pago tardío de las contribuciones de las Partes al Fondo Fiduciario se estaba volviendo cada vez más grave, y que el coste de la décima reunión de la Conferencia de las Partes era considerablemente mayor al presupuestado. Con respecto al documento Doc. 10.14, Financiación externa, indicó que la financiación externa aportada a la Secretaría ascendía a más de cuatro millones de dólares de EE.UU. entre octubre de 1994 y fines de 1996, que había otras contribuciones aportadas directamente a proyectos de la CITES que no estaban mencionadas en el informe, y que los donantes merecían un sincero agradecimiento por sus contribuciones a la labor de la Convención.

El Presidente, al no escuchar objeciones, consideró que el Comité hacía suyas las recomendaciones del Comité de Finanzas respecto a los documentos citados, y pidió que se dieran las gracias a todos los donantes, incluidas las Partes, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

El Presidente del Comité de Finanzas presentó a continuación el documento Doc. 10.13 (Rev.), Presupuesto para 1998-2000 y plan a mediano plazo para 1998-2002. En el presupuesto propuesto originalmente por la Secretaría se proponía un aumento del 26%, impuesto en parte por el aumento del número de Partes en la Convención, y en parte por la inflación prevista. Un tema recurrente en los debates del Comité de Finanzas fueron las dificultades que planteaba la falta de servicios de interpretación para las reuniones del Comité y, por empezar, del propio Comité de Finanzas. El Comité había acordado asimismo que podrían hacerse economías de costo si se permitía a la Secretaría que tomara sus decisiones en materia de dotación de personal sin necesidad de consultar a la Conferencia de las Partes.

Como una gran parte de los miembros del Comité de Finanzas eran renuentes a aceptar un aumento presupuestario sustancial, e incluso, cualquier aumento, el Comité había pedido a la Secretaría que preparara un "presupuesto operacional básico" que permitiera sufragar las actividades actuales de la Secretaría y los aumentos inevitables, lo que traía aparejado un incremento del 8,66%, en relación con el bienio anterior (documento Com. 10.10, Anexo 1). El Comité no había introducido ningún cambio en el nuevo presupuesto básico propuesto por la Secretaría, pero algunos miembros manifestaron preocupación de que no se prestaran servicios completos de interpretación para los Comités de Fauna y de Flora, y señalaron que deberían hacerse economías en algunas partidas discrecionales, para garantizar que se atendiera a estas necesidades.

El Presidente del Comité de Finanzas tomó nota de la posición enérgica del Comité (registrada en el párrafo 25 de su informe), de que en el futuro los proyectos de

propuesta que tuvieran consecuencias para el presupuesto o la carga de trabajo debían incluir o adjuntar en anexo un presupuesto y una indicación de la fuente de financiación.

Dada la posición de muchos miembros del Comité de Finanzas que eran renuentes a aceptar aumentos presupuestarios, se sugirió que se utilizara para el presupuesto el saldo del Fondo Fiduciario, que según las previsiones, ascendería a 3,622 millones de francos suizos a finales de 1997, en la inteligencia de que esa utilización no debería reflejarse en un saldo inferior a 2,3 millones de francos suizos en cualquiera de los años del trienio. Surgieron tres opciones en relación con el aumento del 8,66% en el presupuesto:

1. que éste se atendiera exclusivamente mediante un aumento de las contribuciones ordinarias de las Partes, lo cual permitiría utilizar el saldo del Fondo Fiduciario para financiar otras actividades dimanadas de resoluciones o del establecimiento de nuevas prioridades para las actividades aprobadas en la presente reunión de la Conferencia de las Partes;
2. que éste se atendiera mediante un aumento del 5% de las contribuciones ordinarias de las Partes al Fondo Fiduciario, y la utilización del saldo del Fondo Fiduciario para enjugar el restante 3,66%, a razón de 238.860 francos suizos anuales;
3. que éste se atendiera exclusivamente con cargo al saldo previsto del Fondo Fiduciario, a razón de 20.000 francos suizos anuales.

En todas las opciones se velaba por que esa utilización no se reflejara al final del año en un saldo proyectado inferior a 2,3 millones de francos suizos. El Presidente del Comité de Finanzas indicó que en virtud de la opción 1, se podrían financiar proyectos no incluidos en el presupuesto operacional básico a razón de 440.000 francos suizos por año; en virtud de la opción 2, esos proyectos podrían financiarse a razón de 200.000 francos suizos, y en virtud de la opción 3, no podría financiarse ninguno de esos proyectos.

Como una forma de acelerar la decisión sobre la manera de financiar el aumento del 8,66% en el presupuesto básico, el Presidente del Comité II pidió que se procediera a un sondeo informal acerca de las tres opciones, para determinar si podría suprimirse una o dos del examen. Sin embargo, como la opción 1 recibió 14 votos, la opción 2, 19 votos, y la opción 3, 21 votos, no se llegó a un consenso.

El Presidente abrió el debate, antes de invitar a una votación por separado de cada una de las opciones. La delegación de los Países Bajos manifestó su preocupación de que se utilizara el saldo previsto del Fondo Fiduciario para actividades básicas, mientras que la delegación de Sudáfrica expresó su inquietud por el riesgo de que se cercenaran las actividades en favor del mejoramiento de la observancia de la ley, la aplicación de la legislación, la capacitación y el fomento de capacidad y la elaboración de indicadores normalizados en relación con la conservación del rinoceronte. Las delegaciones de Letonia y la Federación de Rusia pusieron en tela de juicio la exactitud de la escala de contribuciones. La delegación de Japón se pronunció en favor de la opción 1, que permitía recurrir al saldo para otras prioridades, mientras que la delegación de Estados Unidos de América señaló que su país no podía aumentar su contribución, y tal vez debiera reducirla.

La delegación de Noruega estaba preparada para un aumento más importante, y le preocupaba que se hubiera previsto un crecimiento cero en el presupuesto

propuesto para aplicación de la legislación y el apoyo científico del Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (WCMC). Manifestó la opinión de que, de las partidas enunciadas en el Anexo 3, las más importantes eran la Lista de Especies de la CITES, los Apéndices Anotados y el servidor de la CITES y el sitio de la CITES en la Web. Esta posición fue apoyada por la delegación de la República Checa.

El Secretario General explicó que, con arreglo a un requisito establecido por las Naciones Unidas, no podía iniciarse ningún proyecto hasta que se hubiera obtenido financiación. Deploraba la tendencia creciente de las Partes a no pagar puntualmente sus contribuciones anuales (hasta la fecha sólo se había recibido el 60% de las contribuciones correspondientes a 1996), lo que impedía comenzar muchos proyectos. Observó que la Secretaría consideraba muy importantes los servicios de interpretación y traducción, que costarían 2,2 millones de francos suizos durante el próximo trienio, si no se incorporaba un cargo de editor en inglés. Era probable que se mantuviera el índice de aumento en el número de Partes (cerca del 20% durante el último bienio).

La delegación del Reino Unido, apoyada por las delegaciones de España, Francia y Suriname, apoyó la adopción de la opción 2, que era la más equilibrada y no impondría a la Secretaría las limitaciones presupuestarias inherentes a la opción 3.

La delegación de Trinidad y Tabago preguntó si, tras la adopción de la opción 1, podría utilizarse el Fondo Fiduciario para financiar proyectos que figuran en el Anexo 3 del documento Com. 10.10, y, en caso afirmativo, qué porcentaje del Fondo estaría disponible a esos efectos. El Presidente del Comité de Finanzas confirmó que se podría utilizar el Fondo Fiduciario hasta un máximo de 440.000 francos suizos por año para financiar las actividades prioritarias que figuran en el Anexo 3. El Secretario General tomó nota de que esta suma estaría disponible siempre que las Partes pagaran sus contribuciones puntualmente.

Las delegaciones de Alemania, Canadá y la República Dominicana hicieron uso de la palabra en apoyo de la opción 3.

La delegación de Nueva Zelanda formuló críticas a las opciones 2 y 3, por entender que no era atinado utilizar las reservas para sufragar costos ordinarios de funcionamiento.

La delegación de la República Checa se pronunció en favor de la opción 2 o de la opción 3, observando que muchas Partes no utilizaban ninguno de los tres idiomas de trabajo de la Convención y debían sin embargo soportar los costos de la traducción de los documentos en o de los idiomas de trabajo.

El Presidente resumió el debate y pidió que se sometiera a votación el principio de que las Partes utilizaran el Fondo Fiduciario para financiar el presupuesto, y explicó que, si se aceptaba este principio, la reunión podría elegir a continuación entre las opciones 2 y 3.

Se sometió la cuestión a votación y, por 77 votos a favor y 9 en contra, el Comité aceptó el principio de utilizar el Fondo Fiduciario.

A continuación el Comité procedió a votar sobre la aceptación de la opción 3, que fue rechazada por 46 votos en contra y 27 a favor.

Seguidamente el Comité procedió a votar sobre la opción 2, que fue aceptada por 38 votos contra 12.

El Presidente del Comité de Finanzas dijo que se debían establecer las prioridades entre los nuevos pro-

yectos que figuran en el Anexo 3 del documento Com. 10.10, y el Presidente del Comité II abrió el debate sobre los párrafos i), j), k) y l).

La delegación de Dominica estimó que la propuesta contenida en el párrafo i) no sería práctica, porque las Partes tendrían dificultades para localizar fuentes de financiación para las propuestas.

La delegación de Colombia opinó que se deberían celebrar consultas con la Secretaría acerca de tres de los párrafos que se examinaban, en particular, el párrafo i). Estimó que en lugar de aumentar el número de funcionarios de la Secretaría, se debería tratar de mejorar la eficacia del personal.

Las delegaciones de Canadá, Estados Unidos de América, Hungría y Malawi apoyaron el párrafo i), y el Presidente tomó nota de que en general se aceptaban los párrafos i), j), k) y l).

A continuación el Presidente del Comité de Finanzas esbozó el contenido de los párrafos m), n) y o). La delegación de España expresó preocupación acerca del párrafo m) y sugirió que en la última oración, después de "siempre que", se formulara nuevamente el texto, de la siguiente manera: se garantice que todas las Partes disponen de idéntica información.

Seguidamente el Presidente tomó nota de que había consenso sobre los párrafos m), n), en su forma enmendada, y o).

El Presidente del Comité de Finanzas indicó que, tras estas decisiones, era posible revisar el Anexo 6 (Proyecto de resolución) del documento Doc. 10.13 (Rev.).

El observador del Fondo Mundial para la Naturaleza, hablando también en nombre de la UICN y de TRAFFIC, y apoyado por la delegación de Madagascar, señaló a la atención la importancia del párrafo l) para el proceso de examen del comercio significativo, así como para la capacitación y el proyecto de legislaciones nacionales. Le preocupaba particularmente de que se hubiera reducido, de 400.000 francos suizos a 125.000 francos suizos, el presupuesto para el proceso de examen del comercio significativo correspondiente a 1998, ya que a su juicio ese proceso era un excelente instrumento para garantizar que no hubiera una explotación excesiva de las especies incluidas en el Apéndice II.

El observador del WCMC señaló a la atención que una actividad conexas, a saber, la estrategia de gestión de la información de la CITES, que no figuraba en este documento, requeriría un presupuesto adicional de 64.000 dólares de EE.UU., en caso de ser aprobada. La Secretaría coincidió con esta afirmación.

La delegación de Estados Unidos de América manifestó su preocupación de que se hubieran financiado diversos proyectos con cargo al Fondo Fiduciario, e insistió en que, en la medida de las posibilidades, esos proyectos deberían financiarse con fondos externos.

La delegación de Italia, apoyada por la delegación de Francia, propuso que se incluyera una partida para un nuevo funcionario de la Secretaría encargado de las cuestiones de observancia.

La delegación de Australia, apoyada por las delegaciones de Alemania, Colombia y el Reino Unido, estimó que los cargos de funcionario de confirmación de permisos y funcionario auxiliar de confirmación de permisos no se justificaban en función de los resultados, y sugirió que las propias Partes asumieran estas funciones. Sin embargo, el observador de TRAFFIC reafirmó la importancia de un funcionario de confirmación de permisos con dedicación exclusiva, si bien aceptó que no era necesario mantener el cargo de auxiliar.

El Presidente tomó nota de que se aprobaba el documento Com. 10.10, así enmendado, incluido el presupuesto, pero señaló que podía estar sujeto a cambios si las decisiones adoptadas tenían consecuencias presupuestarias. A continuación la cuestión se transmitiría al Comité Permanente, al que se informaría de

los fondos disponibles, y este Comité determinaría las prioridades a los fines de la financiación.

El Secretario General agradeció a las Partes sus contribuciones al Fondo Fiduciario y manifestó su confianza en que pagaran puntualmente tales contribuciones.

Se levantó la sesión a las 12h00.

Décima sesión: 17 de junio de 1997: 14h25-17h00

Presidente: J. Rubio de Urquía (España)
 Secretaría: J. Barzdo
 J. Berney
 J.-P. Le Duc
 Relatores: J. Caldwell
 M. Groves
 T. Inskipp
 J. Roberts

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

4. Observancia de la Convención

a) Análisis de las supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

El Presidente presentó el documento Com. 10.7, preparado por un grupo de trabajo del Comité II. La Secretaría sugirió que en la frase final se eliminaran las palabras "preferentemente siguiendo un orden que refleje la gravedad de las infracciones", pues la gravedad no era cuantificable. Habiendo concluido el debate, se aceptó el documento en su forma enmendada.

c) Inspección de envíos de especímenes silvestres

El Presidente presentó el documento Com. 10.6, preparado por un grupo de trabajo del Comité II. La delegación de Estados Unidos de América señaló que en la versión inglesa del proyecto de decisión dirigido a la Secretaría, la palabra national debía aparecer después de la palabra "competent" y no antes. No habiendo más comentarios, se aceptó el documento en su forma enmendada.

7. Aplicación de la Convención en los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Secretaría presentó el documento Com. 10.9, preparado por un grupo de trabajo del Comité II. Las delegaciones de Australia y Trinidad y Tabago apoyaron el documento. Después que la Secretaría señaló un pequeño error en el encabezamiento de la versión francesa, se aceptó el documento.

15. Comercio ilícito de especímenes de oso

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Com. 10.13, preparado por la Secretaría a partir del documento Doc.10.41.1, en su forma enmendada y aprobada por el Comité II. La delegación de Colombia preguntó si la recomendación b) era obligatoria. La Secretaría dijo que, aunque las resoluciones no eran vinculantes, suponían una obligación moral. Se aceptó el documento.

25. Venta de artículos para turistas de especies del Apéndice I en los aeropuertos internacionales, puertos marítimos y puestos fronterizos

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Com. 10.14, preparado por la Secretaría a partir del Anexo al documento Doc. 10.57, en su forma enmendada y aprobada por el Comité II. De adoptarse, el documento Com. 10.14 se consolidaría con la Resolución Conf. 4.12 (Rev.). No habiendo más comentarios, se aceptó el documento.

32. Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos

El Presidente presentó el documento Com. 10.17, preparado por la Secretaría. No habiendo comentarios, se aceptó el documento.

37. Envíos al acompañados de carnets aduaneros

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 10.72 y sugirió algunas enmiendas al proyecto de resolución incluido en el Anexo: el título debería decir Envíos acompañados de carnets ATA y TIR; el segundo párrafo del preámbulo debería suprimirse; en el último párrafo del preámbulo debería reemplazarse "de aduanas" por ATA y TIR; en el primer párrafo de la parte dispositiva, debería reemplazarse "de aduanas" por ATA y TIR y en el párrafo final debería reemplazarse "carnets de aduanas" por esos carnets.

La Secretaría señaló que el uso de documentos ATA y TIR no eximía de las obligaciones CITES. La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, expresó su apoyo al documento y pidió que en el proyecto de decisión incluido en el documento Com. 10.6, dirigido a la Secretaría, se añadiera el siguiente párrafo: estudiar junto con la Organización Aduanera Mundial, los problemas aduaneros derivados de la aplicación de la CITES en su conjunto, y en particular la documentación CITES que ha de requerirse en relación con los procedimientos aduaneros aplicables. El documento se aceptó en su forma enmendada por las delegaciones de los Países Bajos y los Estados Unidos de América.

38. Frecuentes movimientos transfronterizos de animales vivos de propiedad privada

La delegación de Suiza presentó el documento Doc. 10.73 (Rev. 2), preparado en colaboración con la delegación de Alemania. Esta última añadió que el documento era sólo la primera fase de un proceso para hacer frente a varios problemas que planteaban los movimientos transfronterizos frecuentes. Las delegaciones de Arabia Saudita, Canadá, Estados Unidos de América, los Países Bajos (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea), la República Checa, Sudáfrica y Zimbabwe y el observador de la *North American Falconers' Association* apoyaron el documento. La delegación de Francia también lo apoyó y señaló que si una Parte consideraba que las medidas sugeridas no eran adecuadas, no estaba obligada a aplicarla. La delegación de Sudáfrica sugirió una medida de seguridad adicional: adjuntar al permiso, en una tarjeta plastificada, la fotografía del titular y del animal de que se trate.

La Secretaría afirmó que compartía las opiniones de los autores de las propuestas, pero puso de manifiesto su preocupación por que el sistema sugerido daba margen para el fraude. Por consiguiente, desearía que

se incluyeran otras medidas cautelares. Las delegaciones de Argentina, Guinea, Honduras, la República Dominicana, Uganda y Zambia compartieron esa preocupación y algunas de ellas mencionaron los problemas con que tropezarían si incorporaran esas medidas en su respectiva legislación nacional. La delegación de Argentina sugirió, además, que la cuestión se abordara en el plano nacional.

La delegación de Israel propuso que en el párrafo g) del Anexo se reemplazara "tres años" por seis meses o un envío, pero varias delegaciones consideraron que era un plazo demasiado breve.

La delegación de Letonia pidió aclaraciones respecto del reconocimiento de certificados de propiedad por las autoridades pertinentes en los distintos países, pues consideraba que la cuestión no se había desarrollado suficientemente en el proyecto de resolución. La Secretaría sugirió que si el proyecto de resolución se aceptaba, se incluyera una decisión en la que se pidiera a la Secretaría que informara a las Partes acerca de la existencia de esos certificados y que dicha información fuera transmitida a los organismos pertinentes. Del debate celebrado, el Presidente concluyó que el proyecto de resolución no contaba con apoyo suficiente, pero un sondeo oficioso sobre el principio incorporado en el documento reveló que 41 Partes estaban a favor y 17 en contra. Por consiguiente, se estableció un grupo de trabajo oficioso para seguir estudiando la cuestión y presentar un informe al Comité.

39. Animales vivos en circos itinerantes

La delegación de la Federación de Rusia presentó el documento Doc. 10.74 (Rev.), Anexo, y pidió que la frase "especímenes vivos de exhibición" se reemplazara por especímenes vivos utilizados para exhibiciones. La Secretaría se refirió a algunos problemas que planteaba el texto del proyecto de decisión y se ofreció a trabajar con las Partes para encontrar soluciones prácticas. El Presidente anunció que el proyecto de decisión se aceptaba sin enmiendas.

41. Designación de Autoridades Científicas

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 10.76, Anexo. La delegación de Zimbabwe dijo que, en principio, apoyaba el documento, y pidió aclaraciones respecto del grado de separación entre la Autoridad Científica y la Autoridad Administrativa que requería el párrafo a), bajo el epígrafe RECOMIENDA. La delegación de Estados Unidos de América dijo que era posible que las dos autoridades formaran parte del mismo organismo,

siempre que éstas no compartieran el personal. Las delegaciones de Dominica y Mauricio señalaron que la separación de las dos autoridades en los pequeños Estados insulares podía ser con frecuencia imposible, debido a la limitación de recursos. La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, consideró que el texto propuesto era redundante, con excepción de la recomendación incluida en el párrafo a). La delegación de El Salvador expresó su apoyo a la recomendación y observó que inicialmente, su país tenía un solo organismo que desempeñaba las funciones de las dos autoridades, pero que recientemente se había designado una Autoridad Científica separada.

La Secretaría estuvo de acuerdo con la delegación de los Países Bajos y se ofreció para consolidar el proyecto de resolución, en caso de que se aceptara, con la Resolución Conf. 8.6 (Rev.) y la decisión de la Conferencia de las Partes No. 13 dirigida a la Secretaría. Sugirió también que la palabra "separadas", en el párrafo a), bajo el epígrafe RECOMIENDA, se reemplazara por independientes. El Presidente señaló a continuación que el proyecto de resolución se aceptaba en su forma enmendada por la Secretaría y que sería objeto de una nueva consolidación.

45. Financiación a la conservación de la diversidad biológica y del desarrollo del uso sostenible de los recursos naturales

La delegación de Francia presentó el proyecto de decisión incluido en el documento Doc. 10.81.1, que fue apoyado por las delegaciones de Bahamas, Dominica, Madagascar, los Países Bajos, la República Checa y el Reino Unido, y por el observador de la *Fédération française des métiers de la fourrure*.

La delegación de Estados Unidos de América estimó que el proyecto de decisión excedía el ámbito de aplicación de la Convención. Esta posición fue apoyada por las delegaciones de Canadá y Zimbabwe, y esta última añadió que estaba tratando de fomentar la utilización de especies silvestres para el aprovechamiento de la tierra, en vez de la cría de animales domésticos, y que ello se dificultaría si se imponía un régimen fiscal a esa actividad. Las delegaciones de Bahamas y Francia propusieron un texto de sustitución, pero el Presidente dijo que las sugerencias eran innecesarias, pues el proyecto de decisión no contaba con suficiente apoyo para su aceptación. Informó a continuación de que el proyecto de decisión se rechazaba.

La sesión se levantó a las 17h00.

Undécima sesión: 18 de junio de 1997: 09h15-12h00

| | |
|-------------|---|
| Presidente: | J. Rubio de Urquía (España) |
| Secretaría: | J. Armstrong J. Barzdo J. Berney |
| Relatores: | J. Caldwell D. Callister L. Collins A. Haywood |

Una vez que el Presidente hubo explicado el calendario de trabajo propuesto para el día, la delegación de Francia pidió que se abriera nuevamente el debate sobre el punto XIV 45 del orden del día. Esta moción fue rechazada por 33 votos en contra y 15 a favor.

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

46. Diseño de una Estrategia de gestión de la información

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.82. Las delegaciones de Egipto, Estados Unidos de América, los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Trinidad y Tabago, así como el observador de TRAFFIC, felicitaron a la Secretaría por el documento y manifestaron su apoyo a la iniciativa y su voluntad de cooperar en su desarrollo. La delegación de Estados Unidos de América, apoyada por la delegación de Trinidad y Tabago, indicó que en ese proceso era preciso basarse en la infraestructura existente. La delegación del Reino Unido coincidió con esta afirmación, pero indicó que ése era el enfoque preconizado en el documento. Expresó cierta preocupación acerca de las repercusiones presupuestarias, pero se ofreció a cooperar con los consultores en cualquier estudio factible. La delegación de Francia manifestó su deseo de que en la estrategia de la información figurara la preparación de material en los tres idiomas de la Convención.

La delegación de Malawi expresó su preocupación por el hecho de que el documento no abordaba suficientemente las necesidades de los países en desarrollo, e indicó que las iniciativas bilaterales podían ser más provechosas.

La delegación de Hungría felicitó a la Secretaría y al Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (WCMC) por la propuesta esbozada en el documento, y pidió a las Partes que la aprobaran, con una enmienda en el sentido de que el estudio experimental propuesto se llevara a cabo en varios países con diversas capacidades, y no en una sola región. Las delegaciones de Dominica, la República Checa y Sri Lanka apoyaron esta modificación. La delegación de Suriname puntualizó que el costo del estudio experimental podía ser más elevado si su alcance geográfico era mayor. La delegación de Costa Rica preguntó qué criterios deberían utilizarse para seleccionar los países en que se haría el estudio experimental. En respuesta, la Secretaría indicó que, habida cuenta de las grandes diferencias de nivel de desarrollo tecnológico entre los países, se preveía seleccionar a una región que tuviera problemas con las nuevas tecnologías de gestión de la información. Tras tomar nota de las preocupaciones de la delegación de Malawi, señaló que en el estudio experimental se abordarían las necesidades de los países en desarrollo, con el propósito de ofrecer un sistema de información que fuera económico, eficaz y práctico. Afirmó que Africa podía ser una posible región para este estudio, lo

recibió el apoyo de las delegaciones de Arabia Saudita, Benin, Egipto, y Sudán. Sin embargo, la delegación de Arabia Saudita observó que en ese caso podía ser necesario preparar información en idioma árabe.

Como no se llegó a un consenso, la delegación de Estados Unidos de América propuso una solución de avenencia, apoyada por la delegación de Colombia. Sugirió que el estudio experimental se llevara a cabo en una sola región, siempre que se invitara a contribuir en ese estudio a las Partes que se consideraran capaces de hacerlo. La Secretaría propuso que la Dependencia de Creación de Capacidad de la Secretaría coordinara la Estrategia de gestión de la información de la CITES, y observó que de esta manera se podrían obtener fondos adicionales para su ejecución. Se aprobó el documento Doc. 10.82, con las condiciones propuestas por la delegación de Estados Unidos de América y la Secretaría, y se seleccionó a Africa como región para el estudio experimental.

17. Comercio de especímenes de tigre

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.43 y manifestó su satisfacción por las iniciativas adoptadas por las Partes para abordar esta cuestión tan grave. La delegación de Nepal presentó el documento Doc. 10.43.2, que contiene un proyecto de resolución para modificar la Resolución Conf. 9.13, copatrocinado con las delegaciones de India y la Federación de Rusia. Destacó las persistentes amenazas que pendían sobre las poblaciones de tigres, tomando nota de las actuales iniciativas de conservación y de la necesidad de hacer mayores esfuerzos para reforzar la gestión y conservación de esta especie altamente amenazada. A continuación propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución: que en la última frase del párrafo c) de la sección "INSTA", se suprimiera "o de otras especies de félidos del Apéndice I"; que en el párrafo f) de la sección "INSTA", se suprimiera "a las Partes a que alienten"; que en el párrafo d) de la sección "RECOMIENDA", se sustituyera "se integren plenamente en" por aprovechen plenamente.

La delegación de Estados Unidos de América informó al Comité sobre sus iniciativas bilaterales en favor de la conservación del tigre, e instó a las Partes a que aprobaran este excelente proyecto de resolución.

La delegación de Japón presentó el documento Doc. 10.43.1, en que se esbozan las medidas que había adoptado para la aplicación de la Resolución Conf. 9.13.

La delegación de India propuso que en el preámbulo del documento Doc. 10.43.2, en el subpárrafo a) bajo "ELOGIANDO", se añadiera y asimismo facilitó, con apoyo gubernamental y no gubernamental, las actividades del Fórum Mundial del Tigre, al organizar, en marzo de 1997, una reunión de 11 Estados del área de distribución del tigre, tres Estados no pertenecientes al

área de distribución y dos organismos donantes, para promoción de la cooperación técnica, estrategias de conservación del tigre entre Estados, programas de capacitación y de creación de capacidad y elaboración de sistemas de intercambio de información para la conservación del tigre, y control del comercio de productos y derivados de tigre, a través de medidas de cooperación internacional.

La delegación de China afirmó que su país era un Estado del área de distribución del tigre y un ex consumidor de productos de tigre. Informó que actualmente había prohibido la importación del comercio internacional de huesos y derivados de tigre y había comenzado un proceso de creación de capacidad para la observancia de la ley, en colaboración con el Fondo Mundial para la Naturaleza y TRAFFIC.

La delegación del Reino Unido, apoyada por las delegaciones de la Federación de Rusia, los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y la República de Corea, se pronunció en favor de las nuevas enmiendas presentadas por las delegaciones de India y Nepal. La delegación del Reino Unido hizo asimismo un esbozo de la asistencia financiera que había prestado para la conservación del tigre y expresó su agradecimiento por la invitación a participar en el Fórum Mundial del Tigre en marzo de 1997. A continuación se aceptó el proyecto de resolución que figura en el documento Doc. 10.43.2, en su forma enmendada.

44. Medicinas tradicionales y la CITES

La delegación del Reino Unido presentó el documento Doc. 10.79 copatrocinado por las delegaciones de Japón, la República de Corea y el reino Unido, que contenía una serie de medidas que sirvieron de base al proyecto de resolución que figura en el documento Doc. 10.79.1. Los patrocinadores del documento explicaron que el objetivo principal era garantizar la aplicación de medidas de conservación para las especies silvestres utilizadas en medicina tradicional, fomentando una mayor comprensión de las relaciones existentes entre las necesidades de atención sanitaria y los objetivos en materia de conservación. La delegación del Reino Unido comentó que el Gobierno de China había sido consultado durante la preparación del documento Doc. 10.79 y que el documento Doc. 10.79.1 era el resultado de las deliberaciones mantenidas entre las tres delegaciones copatrocinadas y la delegación de China durante la reunión. La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 10.80, en que se esbozan sus actividades desde la última Conferencia de las Partes. En particular, mencionó su labor en materia de educación y sensibilización pública

con las comunidades de la medicina tradicional. Consideró que esta labor había sido muy provechosa y le había aportado una comprensión profunda de la medicina tradicional. Apoyaba, en principio, el proyecto de resolución, pero tenía reservas en cuanto al párrafo f) bajo "RECOMIENDA" y el inciso iv) del párrafo que comienza con "ENCARGA". A su juicio, la cría en cautividad podía estimular un aumento de la demanda, y pidió que esos párrafos se suprimieran o modificaran. La delegación de Suiza y el observador del Animal Welfare Institute coincidieron con tales opiniones.

En respuesta a tales preocupaciones, se propusieron varias modificaciones al párrafo f). La delegación de Japón sugirió que después de la palabra "CONSIDEREN" se añadiera , cuando proceda, y con las salvaguardias necesarias. La delegación del Reino Unido propuso que, en la segunda línea de este párrafo, se sustituyera la palabra "y" por cada vez que esto permitiera, y la delegación de China propuso que al final del párrafo se añadiera de conformidad con su legislación nacional.

Estas enmiendas disiparon las preocupaciones de las delegaciones de Suiza y Estados Unidos de América y se aceptó por consenso el proyecto de resolución, en su forma enmendada. La Secretaría explicó que, si se lo aprobaba en sesión plenaria, el párrafo que comienza con "ENCARGA" quedaría registrado como una Decisión.

18. Comercio de especímenes de elefante africano

c) Existencias de marfil

La Secretaría presentó el documento de información Doc. 10.46, del que se tomó nota.

14. Comercio ilícito de carne de ballena

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Com. 10.22, que un grupo de trabajo había preparado a partir de los documentos Doc. 10.40 y Doc. 10.40.1, e indicó que en el título se debía sustituir la palabra "carne" por productos. La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó este proyecto de decisión e instó a que se prosiguiera la colaboración con la Comisión Ballenera Internacional, como se recomienda en la Resolución Conf. 9.2.

El proyecto de decisión fue aceptado, en su forma enmendada.

El Presidente levantó la sesión a las 12h00.

Duodécima sesión: 18 de junio de 1997: 14h20-15h55

| | |
|-------------|---|
| Presidente: | J. Rubio de Urquía(España) |
| Secretaría: | J. Barzdo J. Berney J.-P. Le Duc G. van Vliet |
| Relatores: | J. Caldwell D. Callister L. Collins A. Haywood |

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

23. Comercio de especímenes vegetales

a) Aplicación de la Convención a las especies maderables

La Secretaría presentó los documentos Com. 10.18, Com. 10.19 y Com. 10.20, revisiones respectivas de los Anexos 2, 4 y 5 del documento Doc. 10.52; todos ellos fueron aprobados por consenso.

La Secretaría presentó el documento Com. 10.21. La versión inglesa de este documento era incorrecta ya que se refería a la revisión del Anexo 5 del documento Doc. 10.52, en vez de a la del Anexo 6. El título principal Dirigidas al Comité Permanente se insertó antes del subtítulo "En lo que respecta al Grupo de trabajo sobre especies maderables". Los párrafos que figuraban bajo este subtítulo se han numerado de nuevo 1., 2. y 3.. Siguió una discusión relativa al tamaño del Grupo de trabajo sobre especies maderables citado en el nuevamente numerado párrafo 1. La delegación de Estados Unidos de América propuso la inserción de la palabra aproximado después de las palabras "y tamaño". Bajo el título "En lo que respecta a los informes anuales" el subpárrafo 7. v) debería incluir un volumen. El documento Com. 10.21, con estas enmiendas, fue aprobado por consenso.

b) Enmienda a la definición "reproducida artificialmente"

La Secretaría presentó el documento Doc. 10.53 (Rev.) Anexo. Señaló que en el subpárrafo c) la letra "b)" debe ser sustituida por la letra a). Señaló también que en el apartado i) del subpárrafo b), la palabra "requisitos" debería sustituirse por la palabra disposiciones y añadirse la palabra pertinente después de la palabra "nacional", con el fin de que la redacción sea idéntica a la utilizada para definir la cría en cautividad. El documento, así enmendado, fue aprobado por consenso.

35. Cría en cautividad

a) Aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII

La Secretaría presentó los documentos Com. 10.29 y Com. 10.30 y se disculpó por el hecho de que el documento Com. 10.29 no estaba a disposición en español. La Secretaría formuló las siguientes recomendaciones para enmendar el documento: bajo "DECIDE", subpárrafo b) ii) B) 3., la frase que empieza "con arreglo" y que termina con "Autoridad Científica" debe ponerse después de la palabra "gametos" en el subpárrafo b) ii) B); y los subpárrafos b) ii) C) 2. y 3. deben numerarse de nuevo respectivamente 2. a) y 2. b).

La delegación de Suiza y la de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, pidieron que la propuesta inclusión de especímenes comúnmente reproducidos de una segunda generación o de generaciones subsiguientes fuese lo más amplia posible y que no se limitase a unas pocas especies reproducidas comúnmente. Pidieron también que se acordase tiempo suficiente para la compilación de una lista autorizada. La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, lamentó que no se hubiese resuelto completamente esta cuestión, pero opinó que el proyecto de Resolución Conf. 10.29 representaba un progreso.

La delegación de Suiza pidió que bajo "DECIDE", subpárrafo b) ii) C) 2. a) se sustituya la palabra "lista" por la palabra clasificación. Después de un debate considerable no se aceptó esta sugerencia. El Presidente comunicó a la delegación de Suiza que se registrarían sus comentarios relativos a la necesidad de una lista amplia. El documento Com. 10.29 fue pues aprobado con las enmiendas propuestas por la Secretaría.

Con referencia al documento Com. 10.30, la delegación de Suiza, apoyada por la delegación de Estados Unidos de América, pidió que se suprimiese el resto de la frase a partir de la palabra "modificaciones". La Secretaría, apoyada por la delegación del Reino Unido, señaló que prefería la redacción actual ya que ofrecía más instrucciones para el Comité de Fauna. Después de un cierto debate, la Secretaría propuso que se sustituyesen las palabras "a la luz de" por las palabras y tomara en consideración. El documento Com. 10.30 fue aprobado con estas enmiendas.

37. Envíos al amparo de carnets aduaneros

El documento Com. 10.28, que es una versión revisada del Anexo al documento Doc. 10.74, fue presentado por la delegación de Estados Unidos de América y aprobado por consenso.

2. Informe sobre los informes nacionales presentados en virtud del párrafo 7a) del Artículo VIII de la Convención

El documento Com. 10.23 preparado por un grupo de trabajo a partir del documento Doc. 10.26, fue presentado por la delegación de Estados Unidos de América y aprobado por consenso.

9. Revisión de la Resolución Conf. 9.3, sobre Permisos y certificados

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Com. 10.24, preparado por un grupo de trabajo y basado en el documento Doc. 10.35. La Secretaría puso de relieve la importancia de este documento que permitirá solucionar varios problemas. La

delegación de los Países Bajos señaló que el código de finalidad "L - aplicación", que figura en la Notificación a las Partes No. 788, no figuraba en la lista de los códigos de finalidad ni en este documento ni en el documento Doc. 10.35. La Secretaría explicó que el texto de estos dos documentos se había sacado directamente de la Resolución Conf. 9.3 y que el grupo de trabajo había decidido no incluir este código suplementario ya que quizás fuese necesario modificarlo para incorporar en él las bases de datos y los permisos impresos. El documento Com. 10.24 fue aprobado por consenso.

38. Frecuentes movimientos transfronterizos de animales vivos de propiedad privada

La delegación de Alemania señaló que un pequeño grupo de trabajo se había reunido para ocuparse de las inquietudes suscitadas por el Anexo al documento Doc. 10.73 (Rev. 2). Se habían propuesto las siguien-

tes enmiendas después de "RECOMIENDA que": en el párrafo a), inmediatamente después de las palabras "párrafo 3 del Artículo VII" se inserte la frase con la finalidad de aplicar esta resolución; en el párrafo b) se inserte después de las palabras "pueda expedir" las palabras sólo previo acuerdo entre las Partes interesadas; en los párrafos h), i) y j) se inserte la palabra interesadas después de la palabra "Partes"; en el párrafo h) se inserten las palabras acompañado por el propietario después de las palabras "animal vivo". La Secretaría felicitó al grupo de trabajo y declaró que las enmiendas ofrecían ahora garantías suficientes para reducir al mínimo el riesgo de fraude. El Anexo al documento Doc. 10.73 (Rev. 2), en su forma enmendada, fue aprobado por consenso.

Después de varios comentarios de felicitación, el Presidente clausuró la reunión del Comité II a las 15h55.